

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 10 DE MAYO DE 1995

Nº 22.779

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 53

(De 11 de abril de 1995)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 21 DE 22 DE FEBRERO DE 1994, "POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCION, ADICIONES DE ESTRUCTURAS, MEJORAS, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL DISTRITO DE PANAMA".....Pág. Nº 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ACUERDO Nº 07

(De 1 de febrero de 1995)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARU Y SU REGLAMENTACION PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 1995 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995".....Pág. Nº 5

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA

ACUERDO Nº 03

(De 31 de enero de 1995)

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, MODIFICA EL ACUERDO Nº 9 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1983, Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE GUALACA.....Pág. Nº 24

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 53

(De 11 de abril de 1995)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994, "por el cual se dictan disposiciones sobre la construcción, adiciones de estructuras, mejoras, demoliciones y movimientos de tierra en el Distrito de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Establecer que todos los Artículos del Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994, cumplan con las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Tercero del Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994, quedará así:

ARTICULO TERCERO: Para la obtención del Permiso de Construcción señalado en los Artículos anteriores, el interesado deberá someter para su revisión, un plano de la obra por realizar.

Todos los planos a nivel de Anteproyectos, Edificaciones, Misceláneos, Urbanizaciones, Terracería, Movimiento de Tierra, infraestructura deberán cumplir con todas las normas, Leyes, Resoluciones, Acuerdos y Decretos vigentes que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: El numeral 3, en las Secciones 3.04 y 3.07 y subsecciones: 3.07.06; 3.07.07; 3.07.09, y Secciones 3.10; 3.12; 3.13 y 3.16 y el 4º Vigencia del Artículo Cuarto del Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994, quedarán así:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903****LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 1.65**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

3.04 Cualquier documento relativo a la existencia y propiedad del inmueble al igual que sus medidas, linderos y superficie.

- a) Certificado de Registro Público con un término no mayor de tres (3) meses de su expedición.
- b) Escritura Pública, con constancia de su inscripción registral.
- c) Contrato de Promesa Compraventa, debidamente notariado.

PARAGRAFO: Los puntos a,b y c, son opciones que se pedirán a nivel de planos finales.

3.07.06 Estacionamientos exigidos dentro de la propiedad (incluyendo dimensiones de los mismos y del área de circulación vehicular). Las rampas estructurales deben iniciarse después de la línea de construcción, la cual debe indicarse en los planos.

3.07.07 Tinaquera y tendedero dentro de la propiedad. Par los usos comerciales, industriales y residenciales. La medida y alta densidad deberán contarse con la aprobación del DIMA. (A nivel de planos finales).

PARAGRAFO: A opción del profesional este requisito puede cumplirse a nivel de planos finales.

3.07.09 Acera corrida a lo largo de la Vía y su especificación.

PARAGRAFO: A opción del profesional este requisito puede cumplirse a nivel de planos finales.

3.10 Planta o plantas arquitectónicas que se proyectan en el edificio, con respecto a la línea de construcción, incluyendo dimensiones generales e identificación de ambientes.

- 3.12 Sección tipo esquemático mostrando o esclareciendo puntos críticos.
- 3.13 En adiciones propuestas entre estructuras existentes, el profesional idóneo responsable debe incluir una certificación, señalando la capacidad de soporte existente para recibir las cargas adicionales. (A nivel de planos finales).
- 3.15 Indicar y definir colindantes o existencia de servidumbres dentro de los lotes (fluviales, pluviales de paso, sanitarios y otros), y presentar aprobación del MOP, si se trata de servidumbres fluviales y/o pluviales, demarcando la misma o la aprobación de la entidad competente a la cual pertenezca la servidumbre existente (IRHE, INTEL, IDAAN y otras).
- 3.16 Si se trata de adiciones y mejoras a edificaciones incorporadas al Régimen de Propiedad Horizontal, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 13 del 28 de abril de 1993, o el que lo reemplaza en su momento.
4. **VIGENCIA:** La aprobación de los Anteproyectos sometidos a través de las solicitudes de Desarrollo Urbano de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales tendrá una validez de dos (2) años.
- Este período podrá extenderse una sola vez por un (1) año adicional mediante el recurso de reválida, o de reconsideración en caso de haber sufrido el proyecto alguna modificación.
- En caso de una segunda solicitud de reconsideración la aprobación será considerada como si fuese totalmente nueva.
- En caso de solicitud de revisión de un Anteproyecto sobre una propiedad que ya cuenta con un anteproyecto aprobado, tal solicitud será considerada una consulta y contestada sin que medie aprobación formal, a no ser que el propietario de la finca, o el arquitecto autor del primero anteproyecto lo retire mediante carta formal.

CAPITULO III

PLANOS DE EDIFICACIONES

ARTICULO CUARTO: Los numerales 7.03.02, 12.01; 12.03 y 12.06 del Artículo Quinto del Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994, quedarán así:

7.03.

7.03.02 Quedará eliminado.-

12.01 Si el generador es parte de una obra nueva, puede presentarse dentro del plano original correspondiente.

12.03 En el Plano deberá incribirse las siguientes notas: El ruido que produce la planta eléctrica en la parte exterior del cuarto de máquina no debe exceder los 50 decibeles a 3.00 metros de él. El dueño está obligado a tomar las medidas necesarias para evitar vibraciones, ruidos, humos y calor.

12.06 El cuarto del generador eléctrico debe estar ubicado dentro de la línea vigente y debe estar construido con materiales resistentes al fuego y con propiedades acústicas pertinentes.

Si se trata de una adición y la estructura ocupa el 100% del área construable del lote, el generador eléctrico podrá ser ubicado en el área comprendida entre la línea de construcción y la línea de propiedad vigente (ante jardín) con una altura máxima de 2.10 metros y a 1.50 metros de la línea de propiedad.

ARTICULO QUINTO: El Punto cinco (5) del Artículo Sexto del Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994, quedará así:

ARTICULO SEXTO: El Arquitecto o la empresa coordinadora de los planos podrá someter a revisión y registro los planos por las siguientes etapas, ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.-

1.-.....

2.-.....

3.-.....

4.-.....

5.- Estructura de Hormigón Armado, siempre y cuando no lleven embutidas tuberías, cajillas, piezas del sistema de plomería, electricidad y sistemas especiales. En estos casos incluir secciones arquitectónicas pertinentes.

CAPITULO XIV

PERMISO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

ARTICULO SEXTO: El Artículo 33 del Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994, quedará así:

ARTICULO 33: Para solicitar la instalación del medidor eléctrico, se deberá obtener previamente el Permiso de Ocupación correspondiente. Aquel que incumpla con este requisito será sancionado según lo establecido en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO: En casos de Edificios de Condominios, Centros Comerciales o Galeras Industriales en los cuales se requiera verificar equipos especiales, la empresa o profesional idóneo podrá solicitar permiso para la instalación de la acometida eléctrica del IRHE, con el fin de instalar el medidor de las áreas comunes.

En caso de urbanizaciones donde sea necesario la instalación de la acometida eléctrica del IRHE, se expedirá un permiso para el fin.

Los permisos a que hace referencia este parágrafo no autoriza la ocupación de la edificación.

CAPITULO XXII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y SUS EFECTOS

ARTICULO QUINTO: El Artículo 76, del Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994, quedará así:

ARTICULO 76: El propietario o constructor de toda edificación construida o reformada parcialmente, ya sea de carácter residencial, comercial, industrial o cualquier otro uso que se encuentre ocupada sin permiso correspondiente de que trata el presente Acuerdo será sancionado, según la responsabilidad que a cada uno corresponde, con multa de favor del Tesoro Municipal que no serán menor de cien balboas (B/.100.00) ni mayor de diez mil balboas (B/.10,000.00) y proporcional al valor de la obra.

Cuando se trate de la ocupación son el respectivo permiso de una unidad departamental en una propiedad horizontal la sanción se establecerá proporcional al valor de dicha unidad independiente.

ARTICULO SEXTO: Adiciónese el presente Acuerdo, al Acuerdo No.21 de 22 de febrero de 1994.-

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente,
H. C. WIGBERTO QUINTERO

El Vicepresidente,
H. C. VIDAL GARCIA

El Secretario General,
ALCIBIADES VASQUEZ V.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 28 de abril de 1995
EJECUTESE Y CUMPLASE

APROBADO:

La Alcaldesa,
MAYIN CORREA

El Secretario General
MARIO PEZZOTTI H.

Es fiel copia de su original
Lic. Alcibiades Vásquez V.
Secretario General
Panamá, 3 de mayo de 1995

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU ACUERDO Nº 07

(Del 1 de febrero de 1995)

"Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú, dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Barú y su Reglamentación para el período Fiscal del 1 de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 1995."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.-

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Presupuesto es un Acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los Planes a mediano y largo Plazo, en la programación de las Actividades Municipales, coordinadas con los Planes de Desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía, para dirigir sus propias inversiones.
- 2- Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973; Artículo Primero Numeral 2 del Acuerdo Municipal #25 del 7 de Octubre de 1972, que restituye la Competencia Exclusiva de los Consejos Municipales, establecidas en el Artículo 17 de la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984; es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el Presupuesto del Municipio de Barú para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero de 1995, al 31 de Diciembre de 1995.

I- INGRESOS		\$1,110,680.00
1.	Ingresos Corrientes	1,027,680.00
1.1.	Ingresos Tributarios	\$744,180.00
1.2.	Ingresos no Tributarios	143,500.00
1.4.	Saldo en Caja	<u>140,000.00</u>
2.	Ingresos de Capital	83,000.00
2.1.	Recursos de Patrimonio	83,000.00

II- EGRESOS		\$1,110,680.00
0.	Servicios Personales	415,322.00
1.	Servicios no Personales	120,580.00
2.	Materiales y Suministros	150,610.00
3.	Maquinarias y Equipo	19,125.00
4.	Adquisición de Terrenos	12,500.00
5.	Construcciones por Contrato	18,330.00
6.	Transferencias Corrientes	223,280.00
9.	Asignaciones Globales	150,933.00

MUNICIPIO DE BARRU

PRESUPUESTO 1995

CODIGO	DETALLE	MONTO
	<u>TOTAL ENTIDAD</u>	\$1,110,680.00
1.	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	1,027,680.00
1.1	<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	744,180.00
1.1.1.	<u>IMPUESTOS DIRECTOS</u>	100.00
1.1.1.2.	<u>SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO</u>	100.00
1.1.1.2.10	<u>SOLARES SIN EDIFICAR</u>	100.00
1.1.2.	<u>IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	744,080.00
1.1.2.5.	<u>SOBRE ACT. COM. Y DE SERV.</u>	627,260.00
1.1.2.5.01	Establecimientos de Ventas al por Mayor	420.00
1.1.2.5.03	Establecimientos de Venta de Autos y Acc.	1,000.00
1.1.2.5.04	Establec. de Ventas de Madera	400.00
1.1.2.5.05	Establec. de Ventas al por Menor	55,000.00
1.1.2.5.06	Establec. de Ventas de Licor al por Menor	56,000.00
1.1.2.5.08	Mercados Privados	360.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	1,000.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustible	2,100.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y rep. de Autos	1,700.00
1.1.2.5.15	Floristerías	60.00
1.1.2.5.16	Farmacias	1,100.00
1.1.2.5.18	Joyerías y Relojerías	600.00
1.1.2.5.19	Librerías y Art. de Oficina	700.00
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	2,500.00
1.1.2.5.23	Discotecas	300.00

CODIGO	DETALLE	MONTO
1.1.2.5.24	Perreterías	1,000.00
1.1.2.5.25	Personas y Casa de Cambio	1,200.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Préstamos	900.00
1.1.2.5.27	Clubes de Mercadería	100.00
1.1.2.5.28	Agentes Dist. Reptes. F.	2,000.00
1.1.2.5.29	Boletines, Anuncios y Avisos	5,000.00
1.1.2.5.30	Aparatos de Medición	1,500.00
1.1.2.5.31	Despello de Ganado	30,000.00
1.1.2.5.32	Rest. Cafés y Otros Establecimientos de Exp.	3,500.00
1.1.2.5.33	Heladerías y Refresquerías	2,100.00
1.1.2.5.34	Casas de Hospedaje y Pensiones	500.00
1.1.2.5.35	Casas de Alojamiento Ocasional	600.00
1.1.2.5.36	Prostibulos y Boites	500.00
1.1.2.5.37	Salones de Bailes, Balnearios y Clubes	1,000.00
1.1.2.5.38	Cajas de Músicas	1,400.00
1.1.2.5.39	Aparatos de Juegos Mecánicos	9,000.00
1.1.2.5.40	Billares	4,400.00
1.1.2.5.41	Espectáculos Públicos con Caracter. Inmunt.	800.00
1.1.2.5.42	Góleras, Bolos y Boliches	5,000.00
1.1.2.5.43	Barberías, Peluquerías y Salones de Be.	300.00
1.1.2.5.44	Lavanderías y Tintorerías	210.00
1.1.2.5.45	Rebeldes Fotográficos y de T.V.	300.00
1.1.2.5.46	Laboratorios y Clinicas Privadas	1,000.00
1.1.2.5.47	Funerarias y Velatorios Privados	180.00
1.1.2.5.48	Servicio de Fumigación	2,300.00
1.1.2.5.49	Señoría y Cosmética	3,100.00
1.1.2.5.50	Establecimientos de Venta de Cigarrillos	4,000.00
1.1.2.5.51	Juegos Permitidos	500.00
1.1.2.5.52	Otros N.E.O.C.	420,000.00
1.1.2.6.	<u>OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.</u>	<u>27,530.00</u>
1.1.2.6.01	Fábrica de Aceite y Grasa Vegetales	12,000.00
1.1.2.6.02	Fábrica de Hielo	200.00
1.1.2.6.03	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	2,400.00
1.1.2.6.04	Fábrica de Prendas de Vestir	2,400.00
1.1.2.6.05	Sastrerías y Modistería	10.00
1.1.2.6.06	Fábrica de Papel y Prod. de Papel	9,600.00
1.1.2.6.07	Fábrica de Bloques, tejas y Ladrillos	500.00
1.1.2.6.08	Taller-Impronta-Editorial-Industrial. C.	160.00
1.1.2.6.09	Descascaradoras de Granos	270.00
1.1.2.8.	<u>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	<u>89,300.00</u>
1.1.2.8.01	Edificaciones y Reedificaciones	14,000.00
1.1.2.8.02	Circulación de Vehículos Particulares	33,000.00

CODIGO	DETALLE	MONTO
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comercial	29,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques	800.00
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	12,500.00
1.2	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>143,500.00</u>
1.2.1	<u>RENTA DE ACTIVOS</u>	<u>65,000.00</u>
1.2.1.1.	<u>ARRENDAMIENTOS</u>	<u>41,000.00</u>
1.2.1.2.01	De Edificios y Locales	20,000.00
1.2.1.1.02	De Lotes de tierras	1,000.00
1.1.1.1.08	De Bancos Mercado Público	20,000.00
1.2.1.3.	<u>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES</u>	<u>5,000.00</u>
1.2.1.3.03	Placas	5,000.00
1.2.1.4.	<u>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</u>	<u>19,000.00</u>
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	19,000.00
1.2.3.	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>8,000.00</u>
1.2.3.7.	<u>SECTOR PRIVADO</u>	<u>8,000.00</u>
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	8,000.00
1.2.4.	<u>TASAS Y DERECHOS</u>	<u>32,300.00</u>
1.2.4.1.	<u>DERECHOS</u>	<u>14,450.00</u>
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	1,500.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	
1.2.4.1.12	Cementerios Públicos (Inhumación-Exhumación)	4,000.00
1.2.4.1.14	Usos de Aceras-Propósitos varios	400.00
1.2.4.1.16	Ferretes	1,500.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	1,000.00
1.2.4.1.29	Gufas y Extracción de Marbreros	50.00
1.2.4.1.30	Gufas de Transportes	6,000.00
1.2.4.2.	<u>TASAS</u>	<u>17,850.00</u>
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	1,000.00
1.2.4.2.18	Permisos para la Venta y Compra de Licor	10,000.00
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y Serenatas	2,700.00
1.2.4.2.30	Expedición de Documentos	300.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	3,200.00
1.2.4.2.23	Expedición de Carnets	50.00
1.2.4.2.30	Edictos Matrimoniales	300.00
1.2.4.2.31	Registros de Botes y Otros	300.00
1.2.6.	<u>INGRESOS VARIOS</u>	<u>38,200.00</u>
1.2.6.0	<u>Ingresos Varios</u>	<u>38,200.00</u>
1.2.6.0.05	Multas, Recargos e intereses	15,000.00
1.2.6.0.06	Remates en General	100.00

CODIGO	DETALLE	MONTO
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	20,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	100.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	3,000.00
1.4.	<u>SALDO EN CAJA Y BANCO</u>	<u>140,000.00</u>
1.4.2.	<u>DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS</u>	<u>140,000.00</u>
1.4.2.0	<u>DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS</u>	<u>140,000.00</u>
1.4.2.0.01	<u>SALDO CORRIENTE</u>	<u>140,000.00</u>
2....	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>83,000.00</u>
2.1....	<u>RECURSOS DE PATRIMONIO</u>	<u>83,000.00</u>
2.1.1..	<u>VENTA DE ACTIVOS</u>	<u>83,000.00</u>
2.1.1.1	<u>VENTA DE INMUEBLES</u>	<u>83,000.00</u>
2.1.1.1.01	<u>TERRENOS</u>	<u>83,000.00</u>

MUNICIPIO DE BARUPRESUPUESTO 1995

CODIGO	DETALLE	PROYECTO	PROG. 01 D Y C CENTRAL	PROG. 02 SERV. MPALES.	PROG. 03 ADM. DE JUSTICIA
0	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	415,322.00	220,270.00	163,188.00	31,855.00
000	Sueldos	321,261.00	142,197.00	149,749.00	29,405.00
001	Personal Fijo	304,092.00	135,732.00	140,880.00	27,480.00
002	Personal Transitorio	16,769.00	6,375.00	8,469.00	1,925.00
003	Personal Contingente	400.00		400.00	
021	Dietas	13,000.00	13,000.00		
022	Servicios Especiales	18,600.00	18,600.00		
030	Gastos de Representación	6,000.00	6,000.00		
050	XIII Mes	26,711.00	10,822.00	13,439.00	2,450.00
060	Gastos de Movilización	20,400.00	20,400.00		
080	Otros Serv. Pers.	9,350.00	9,350.00		
I-	<u>SERVICIOS NO PERS.</u>	120,580.00	96,000.00	22,380.00	2,200.00
III	Agua	11,300.00	6,000.00	5,300.00	
III	Energía Eléctrica	22,000.00	22,000.00		
II5	Telecomunicaciones	9,500.00	8,500.00		1,000.00
120	Impres. enc. y Otros	9,300.00	8,300.00		1,000.00
130	Inform. y Publicidad	2,800.00	2,800.00		
141	Vícticos (Dentro País)	11,100.00	10,100.00	1,000.00 ✓	
142	Vícticos en el Exterior	1,000.00	1,000.00		
151	Transp. (Dentro País)	5,980.00	4,000.00	1,080.00	
161	Gastos de Seguros	4,600.00	2,600.00	2,000.00	
181	Mant. y Rep. de Edificios	13,000.00	10,000.00	3,000.00	

CODIGO DETALLES		PROYECTO	PROG. 01 D Y C CENTRAL	PROG. 02 SERV. MFALES.	PROG. 03 ADM. DE JUSTICIA
182	Maq. y Otros Eq.	18,000.00	7,600.00	10,000.00	200.00
183	Mob. y Equipo de Ofic.	2,000.00	12,000.00	_____	_____
192	Créd. Rec. por Serv. Bas.	10,000.00	10,000.00	_____	_____
2-	<u>MATERIALES Y SUM.</u>	150,610.00	91,500.00	57,470.00	1,600.00
201	Alim. Beb., C., Hum.	12,000.00	10,000.00	_____	_____
211	Acabado Textil	2,240.00	2,240.00	_____	_____
212	Calzados	520.00	_____	520.00	_____
214	Prendas de Vestir	1,200.00	_____	1,200.00	_____
221	Diesel	23,000.00	4,000.00	19,000.00	_____
223	Gasolina	3,900.00	3,300.00	700.00	_____
224	Lubricantes	4,800.00	650.00	4,150.00	_____
231	Impresos	500.00	_____	_____	500.00
232	Prod. Papel y Cart.	3,900.00	3,500.00	_____	400.00
233	Textos de Enseñanza	2,000.00	2,000.00	_____	_____
242	Insecticidas	3,500.00	_____	3,500.00	_____
249	Productos Químicos	1,000.00	_____	1,000.00	_____
259	Otros Mat. de Const.	17,000.00	8,000.00	9,000.00	_____
261	Art. para Recep.	4,750.00	4,750.00	_____	_____
262	Herram. e Inst.	1,600.00	_____	1,600.00	_____
269	Otros Prod. Varios	16,000.00	16,000.00	_____	_____
272	Útiles Deportivos	2,500.00	2,500.00	_____	_____
273	Útiles de Aseo y Limp.	3,500.00	2,000.00	1,500.00	_____
275	Útiles y Mat. de Ofic.	6,200.00	5,200.00	300.00	700.00
280	Repuestos	29,500.00	14,500.00	15,000.00	_____
290	Cr. Recon. Mat. Sum.	_____	_____	_____	_____
297	Prod. Varios	6,000.00	6,000.00	_____	_____
298	Util. y Mat. Diver	5,000.00	5,000.00	_____	_____
3-	<u>MAQUINARIA Y EQUIPO:</u>	19,125.00	17,325.00	500.00	1,300.00
314	Terrestre	_____	_____	_____	_____
340	Equipo de Oficina	3,500.00	2,500.00	500.00	500.00
350	Mob. de Oficina	3,500.00	2,700.00	_____	800.00
370	Maquin. y Eq. Varios	12,125.00	12,125.00	_____	_____
4-	<u>ADQUISICION DE TERRENOS:</u>	12,500.00	12,500.00	_____	_____
402	Adquisición de Terr.	12,500.00	12,500.00	_____	_____
5-	<u>CONST. POR CONTRATOS:</u>	18,330.00	13,330.00	5,000.00	_____
503	Carreteras y Caminos	_____	_____	_____	_____
521	Locales Cult. Rec.	_____	_____	_____	_____
522	Locales Deportivos	7,000.00	7,000.00	_____	_____
525	Parques Plazas y Jar.	4,000.00	4,000.00	_____	_____

CODIGO	DETALLE	PROYECTO 1995	PROG. 01 D Y C CENTRAL	PROG. 02 SERV. MFALES.	PROG. 03 ADM. DE JUSTICIA
529	Otras Obras Urbanísticas	2,000.00	2,000.00		
544	Saneam. de Tierras	5,000.00		5,000.00	
569	Otras Instalac.	330.00	330.00		
6-	<u>TRANSFERENCIAS CIES.</u>	223,280.00	194,783.00	24,276.00	4,221.00
611	Donativos a Person.	6,000.00	6,000.00		
631	Subsidios Beneficos	29,500.00	29,500.00		
635	Empresas Produc. y Cm.	7,200.00	7,200.00		
639	Otros S. F. de Lucros	2,000.00	2,000.00		
641	Gobierno Central	70,000.00	70,000.00		
648	Juntas Comunales	46,000.00	46,000.00		
651	Cuota Pat. Seg. Soc.	38,265.00	17,092.00	18,076.00	3,097.00
651	Cuota Pat. Seg. Educ.	5,094.00	2,285.00	2,377.00	432.00
653	Cuota Pat. Ries. Prof.	7,129.00	3,198.00	3,326.00	605.00
654	Cuota Fondo Comple.	1,042.00	458.00	497.00	87.00
659	Otras Contrib.	3,050.00	3,050.00		
696	Contrib. a la Seg. Soc.	8,000.00	8,000.00		
9	<u>ASIGNACIONES GLOBALES:</u>	150,933.00	150,933.00		
910	Emergencia Nacional	6,000.00	6,000.00		
930	Imprevistos	3,433.00	3,433.00		
960	Proyectos de Repre.	141,500.00	141,500.00		
	<u>TOTAL DE EGRESOS:</u>	<u>\$1,110,680.00</u>	<u>\$796,690.00</u>	<u>\$272,814.00</u>	<u>\$41,176.00</u>

CODIGO	DETALLE	TOTAL	PROG. 01 CONCEJO	PROG. 02 ALIMENTA	PROG. 03 Y COORD. TESORERIA	PROG. 04 CENTRAL ADMINICIA
0	<u>SERVICIOS PERSONALES:</u>	220,278.00	51,490.00	82,204.00	77,857.00	8,728.00
000	Saludos	142,107.00	13,375.00	60,472.00	60,206.00	8,054.00
001	Personal Fijo	135,732.00	12,600.00	59,472.00	56,856.00	6,804.00
002	Pers. Transitorio	6,375.00	775.00	1,000.00	3,350.00	1,250.00
001	Dietas	13,000.00	13,000.00			
002	Serv. Especiales	18,600.00	4,800.00	13,800.00		
003	Gastos de Representación	6,000.00	1,200.00	3,600.00	1,200.00	
050	XIII Mes	10,822.00	1,115.00	4,372.00	4,701.00	674.00
060	Gastos de Nov.	20,400.00	18,000.00		2,400.00	
080	Otros Serv. Pers.	9,350.00			9,350.00	
1	<u>SERV. NO PERSONALES:</u>	96,000.00	20,700.00	47,800.00	26,500.00	1,000.00
111	Agua	6,000.00		6,000.00		
114	Energía Eléctrica	22,000.00		22,000.00		
115	Telecomunicaciones	8,500.00	3,000.00	3,000.00	2,500.00	
120	Imp. Enc. y Otros	8,300.00	400.00	1,000.00	6,500.00	400.00
130	Información y Publicidad	2,800.00	2,800.00			
141	Viajeros (D. del País)	10,100.00	5,000.00	3,000.00	1,500.00	600.00
142	Viajeros en el Ext.	1,000.00		1,000.00		

CODIGO	DETALLE	TOTAL	PROG. 01 CONCEJO	DIREC. MUNICIPAL	Y COORD. TESORERIA	CENTRAL MONITORIA
151	Trans. (D. del Paia)	4,900.00	1,500.00		3,400.00	
164	Gastos de Seguros	2,600.00	2,000.00		600.00	
181	Mant. y Rep. de Edif.	10,000.00		10,000.00		
182	Maq. y otros Eq.	7,800.00	4,000.00	1,800.00	2,000.00	
183	Mob. y Equipo de Ofic.	2,000.00	2,000.00			
192	Servicios Básicos	10,000.00			10,000.00	
2	MATERIALES Y SIM.:	91,540.00	24,550.00	33,450.00	32,200.00	1,340.00
201	Alim. para Con.Hm.	12,000.000	2,000.00	10,000.00		
211	Acabado Textil	2,240.00	300.00	600.00	700.00	640.00
221	Diesel	4,000.00	4,000.00			
223	Gasolina	3,200.00		1,200.00	2,000.00	
224	Lubricantes	650.00		150.00	500.00	
232	Prod. y P.de Cartón	3,500.00			3,500.00	
233	Textos de Ense.	2,000.00		2,000.00		
252	Otros Mat. de Const.	8,000.00		8,000.00		
261	Art. para Recop.	4,750.00	4,250.00	500.00		
269	Otros Prod. Varios	16,000.00			16,000.00	
272	Útiles Deportivos	2,500.00		1,500.00		
273	Útiles de Auto	2,000.00			2,000.00	
275	Útiles y Mat. de Ofic.	5,200.00	2,000.00	1,000.00	1,500.00	700.00
280	Respuestos	14,500.00	12,000.00	1,500.00	1,000.00	
297	Productos Varios	6,000.00		6,000.00		
298	Útiles y Mat. Div.	5,000.00			5,000.00	
3	MAQ. Y EQUIPO:	17,325.00	1,800.00	3,000.00	12,525.00	
340	Eq. de Oficina	2,500.00			2,500.00	
350	Mob. de Oficina	2,700.00	300.00	2,000.00	400.00	
370	Maq. y Otros Eq.	12,125.00	1,500.00	1,000.00	9,625.00	
4	ADQUISICION DE TERRENO:	12,500.00		12,500.00		
402	Adquisicion de Terrenos			12,500.00		
5	CONST. X CONTRATO:	13,330.00		13,330.00		
503	Carret. y Cam.					
521	Locales de Cult. y Rec.					
522	Locales Deport.	7,000.00		7,000.00		
525	Parq. Plan. y Jard.	4,000.00		4,000.00		
529	Otras Ob.Urbanísticas	2,000.00		2,000.00		
569	Otras Instalaciones	330.00		330.00		
6	TRANSP. CORRIENTES:	194,783.00	142,175.00	14,432.00	25,897.00	12,274.00
611	Donat. a Personas	6,000.00	2,500.00	3,500.00		
631	Subs. Benéficos	29,500.00	29,500.00			
635	Emp. Prod. Comerciales	7,200.00			7,200.00	

CODIGO	DETALLE	TOTAL	PROG. 01 CONCEJO	DIREC. ALCAL.	Y COORD. TESORERIA	CENTRAL AUDITORIA
639	Otros Sin F. de Lucro	2,000.00	2,000.00			
641	Gob. Central	70,000.00	57,000.00	2,000.00		11,000.00
648	Juntas Comunales	46,000.00	46,000.00			
651	Pat. Seg. Social	17,092.00	1,558.00	6,613.00	7,983.00	938.00
652	Pat. Seg. Educ.	2,285.00	218.00	894.00	1,044.00	129.00
653	Pat. Riesg. Prof.	3,198.00	305.00	1,251.00	1,461.00	181.00
654	Pat. F. Compl.	458.00	44.00	179.00	209.00	26.00
659	Otras Cont.	3,050.00	3,050.00			
696	Contrib. Seg. Soc.	8,000.00			8,000.00	
9	ASIGNACIONES GLOBALES:	150,933.00	148,676.00	2,257.00		
910	Emergencia Nal.	6,000.00	6,000.00			
930	Imprevistos	3,433.00	1,176.00	2,257.00		
980	Proyectos de Repres.	141,500.00	141,500.00			
	TOTAL DE EGRESOS:	796,690.00	389,391.00	208,978.00	174,979.00	23,342.00

CODIGO	DETALLE	TOTAL	PROG. 02 MERCADO	SERVICIOS MUNICIPALES. INGENIERIA	CENICIENTRIO	ASFO
0	SERV. PERSONALES	163,188.00	22,672.00	15,451.00	24,069.00	100,996.00
000	Sueldos	149,749.00	20,956.00	13,620.00	22,217.00	92,956.00
001	Personal Fijo	140,880.00	19,356.00	12,300.00	20,508.00	88,656.00
002	Personal Transit.	8,469.00	1,200.00	1,260.00	1,709.00	4,300.00
003	Personal Contingente	400.00	400.00			
050	XIII Mes	13,439.00	1,716.00	1,831.00	1,852.00	8,040.00
1	SERV. NO PERSONALES	22,380.00	5,000.00	2,080.00	1,300.00	14,000.00
111	Agua	5,300.00	3,000.00		300.00	2,000.00
114	Electricidad					
141	Vistidos (Dentro P.)	1,000.00		1,000.00		
151	Dentro P. (Transp.)	1,080.00		1,080.00		
164	Gastos de seguros	2,000.00				2,000.00
181	Mant. de Edificio	3,000.00	2,000.00		1,000.00	
182	Maq. y Otros Eq.	10,000.00				10,000.00
2	MATERIALES Y SUM.:	54,470.00	8,000.00	4,750.00	2,420.00	42,230.00
212	Calzados	520.00		100.00	20.00	390.00
214	Prendas de Vestir	1,200.00		100.00	200.00	900.00
221	Diesel	10,000.00				10,000.00
223	Gasolina	700.00		200.00	500.00	
224	Lubrificantes	4,150.00		50.00	100.00	4,000.00
242	Insecticidas	3,500.00	1,500.00			2,000.00

CODIGO	DETALLE	TOTAL	SERVICIOS MUNICIPALES			
			PROG. 02 MERCADO	INGENIERIA	CEMENTERIO	ASFO
249	Otros Prod. Quim.	1,000.00			1,000.00	
259	Otros Mat. de Const.	9,000.00	5,000.00	4,000.00		
262	Berram. e Inst.	1,600.00			600.00	1,000.00
273	Utiles de Aseo y L.	1,500.00	1,500.00			
275	Utiles y Mat. Ofic.	300.00		300.00		
280	Respuestos	15,000.00				15,000.00
3	<u>MAQUIN. Y EQUIPO:</u>	500.00		500.00		
340	Equipo de Oficina	500.00		500.00		
5	<u>CONST.POR CONT.:</u>	5,000.00				5,000.00
544	Saneam. de Tierras	5,000.00				5,000.00
6	<u>TRANSF. CORRIENTES:</u>	24,276.00	3,093.00	2,226.00	3,256.00	15,001.00
651	Cuota Pat.Seg.Soc.	18,076.00	2,253.00	2,100.00	2,388.00	11,236.00
652	Cuota Pat.Seg.Educ.	2,377.00	315.00	280.00	334.00	1,448.00
653	Cuota P.Rie. Prof.	3,326.00	441.00	301.00	467.00	2,027.00
654	Cuota P. F. Comp.	497.00	84.00	56.00	67.00	290.00
<u>TOTAL DE EGRESOS:</u>		<u>272,814.00</u>	<u>38,765.00</u>	<u>25,707.00</u>	<u>31,115.00</u>	<u>177,227.00</u>

PROGRAMA 03 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CODIGO	DETALLE	CORREGIDURIA
0	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	31,855.00
000	Sueldos	29,405.00
001	Personal Fijo	27,480.00
002	Personal Transitorio	1,925.00
050	XIII Mes	2,450.00
1	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	2,200.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión y Encuadernación	1,000.00
182	Maquinarias u Otros Equipos	200.00
2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	1,600.00
231	Impresos	500.00
232	Papelería	400.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	700.00
3	<u>MAQUINARIA Y EQUIPO</u>	1,300.00
340	Equi. de Oficina	500.00
350	Mob. de Oficina	800.00

PROGRAMA 03 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CODIGO	DETALLE	CORREGIDURIA
6	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>4,221.00</u>
651	Cuota Patronal Seg. Social	3,097.00
652	Cuota Patronal Seg. Educativo	432.00
653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	605.00
654	Cuota Fondo Complementario	87.00
	<u>TOTAL DE EGRESOS</u>	<u>41,176.00</u>

PRESUPUESTO DE 1995
ESTRUCTURA DE PERSONAL 1995

No. DE EMPLEADO	CLASIFICACION	SUELDO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
	<u>CONSEJO MUNICIPAL</u>	<u>1,050.00</u>	<u>12,600.00</u>	<u>775.00</u>
1-001	Secretario del Consejo	325.00	3,900.00	325.00
3-002	Sub-Secretaria del Consejo	225.00	2,700.00	200.00
2-003	Relacionista Publico	250.00	3,000.00	
7-004	Conductor	250.00	3,000.00	250.00
	<u>ALCALDIA</u>	<u>4,956.00</u>	<u>59,472.00</u>	<u>1,000.00</u>
0-005	Alcalde	800.00	9,600.00	800.00
3-006	Secretaria General	396.00	4,752.00	
3-007	Secretaria	333.00	3,996.00	
3-008	Secretaria (Jefe de Personal)	255.00	3,060.00	
3-009	Secretaria	287.00	3,444.00	
3-010	Secretaria	269.00	3,228.00	
3-011	Secretaria	200.00	2,400.00	
3-012	Ofic. Trans. (Secretaria)	200.00	2,400.00	
3-013	Bibliotecaria	230.00	2,760.00	
3-014	Bibliotecaria (Asist.)	200.00	2,400.00	
3-015	Portera Bibliot. (Subsec)	200.00	2,400.00	
5-016	Inspector Alcaldia	200.00	2,400.00	
7-017	Conductor	230.00	2,760.00	
7-018	Trab. Manual (Asesor)	220.00	2,640.00	200.00
7-019	Secret. Exped. Licencia	212.00	2,544.00	
2-024	Relacionista Publico	250.00	3,000.00	
3-068	<u>Secretaria</u>	<u>242.00</u>	<u>2,904.00</u>	
3-069	Biblioteca-Secretaria	225.00	2,700.00	

No. DE EMPLEADO	CLASIFICACION	SUELDO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
<u>TESORERIA</u>				
-		4,738.00	56,856.00	3,350.00
0-020	Tesorero	650.00	7,800.00	650.00
1-189	Programador de Computadora	450.00	5,400.00	
3-021	Secretaria de Tesoreria	200.00	2,400.00	200.00
6-022	Contabilidad	300.00	3,600.00	300.00
6-023	Receptora	260.00	3,120.00	260.00
6-024	Contabilidad	220.00	2,640.00	220.00
6-025	Contabilidad	263.00	3,156.00	260.00
6-026	Cajera	250.00	3,000.00	260.00
4-027	Oficinista	225.00	2,700.00	260.00
4-028	Oficinista	220.00	2,640.00	200.00
4-029	Oficinista	200.00	2,400.00	200.00
4-030	Oficinista	200.00	2,400.00	200.00
5-031	Inspector	200.00	2,400.00	200.00
5-032	Inspector	200.00	2,400.00	200.00
5-033	Inspector	200.00	2,400.00	
4-035	Oficinista	200.00	2,400.00	
2-036	Almacenista	250.00	3,000.00	
7-037	Portera Aseadora	250.00	3,000.00	200.00
<u>AUDITORIA</u>				
4-038	Oficinista	567.00	6,804.00	1,250.00
3-039	Secretaria Contable	250.00	3,000.00	
		317.00	3,804.00	
<u>MERCADO PUBLICO</u>				
2-040	Administrador	1,613.00	19,356.00	1,200.00
6-041	Rec. (Cobrador-Trab.Man)	300.00	3,600.00	
7-042	Trab. Manual (Aseador)	259.00	3,108.00	200.00
7-043	Trab. Manual (Aseador)	200.00	2,400.00	200.00
7-044	Trab. Manual (Aseador)	200.00	2,400.00	200.00
7-045	Sereno	200.00	2,400.00	200.00
3-046	Secretaria	200.00	2,400.00	200.00
		254.00	3,048.00	200.00
<u>ASEO, CALLES Y PARQUES</u>				
7-047	Conductor (Rec. Basura)	5,764.00	69,168.00	4,300.00
7-048	Conductor (Rec. Basura)	317.00	3,804.00	250.00
7-049	Conductor (Rec. Basura)	317.00	3,804.00	250.00
2-050	Trabajador	275.00	3,300.00	200.00
7-051	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	200.00
7-052	Trabajador Manual	217.00	2,604.00	200.00
7-053	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	200.00
7-054	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	200.00
7-055	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	200.00
7-056	Trabajador Manual	212.00	2,544.00	200.00
		223.00	2,676.00	200.00

No. DE EMPLEADO	CLASIFICACION	SUELDO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
7-057	Trabajador Manual	218.00	2,616.00	200.00
7-058	Trabajador Manual Gimnasio	218.00	2,616.00	
7-059	Jefe de Calles y Parques	260.00	3,120.00	200.00
7-060	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	200.00
7-061	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	200.00
7-062	Trabajador Manual	220.00	2,640.00	200.00
7-063	Trabajador Manual	212.00	2,544.00	200.00
7-064	Trabajador Manual	212.00	2,544.00	200.00
7-065	Trabajador Manual	212.00	2,544.00	200.00
7-066	Trabajador Manual	212.00	2,544.00	200.00
7-067	Trabajador Manual	239.00	2,868.00	200.00
7-106	Sereno (Estadio)	200.00	2,400.00	200.00
7-116	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	_____
7-117	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	_____
7-118	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	_____
7-119	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	_____
	<u>PROGRESO</u>	<u>1,624.00</u>	<u>19,488.00</u>	
2-070	Encargado	200.00	2,400.00	
7-071	Trabajador Manual	212.00	2,544.00	
7-072	Trabajador Manual	212.00	2,544.00	
7-073	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-074	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-075	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-076	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-077	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
	<u>CEMENTERIO</u>	<u>1,709.00</u>	<u>20,508.00</u>	<u>1,709.00</u>
2-078	Adm. Encarg. Cementerio	260.00	3,120.00	
7-079	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-080	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-081	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-082	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-083	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
7-084	Trabajador Manual	249.00	2,988.00	
7-105	Trabajador Manual	200.00	2,400.00	
	<u>INGENIERIA</u>	<u>1,030.00</u>	<u>12,360.00</u>	<u>1,260.00</u>
2-185	Ing. Espal.-Agrimensor	430.00	5,160.00	
5-186	Cadenero	200.00	2,400.00	
5-187	Cadenero	200.00	2,400.00	
5-188	Cadenero	200.00	2,400.00	

No. DE EMPLEADO	CLASIFICACION	SUELDO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
	<u>CORREGIDURIAS</u>	<u>2,290.00</u>	<u>27,480.00</u>	<u>1,975.00</u>
9-107	Corregidor Armuelles	375.00	4,500.00	375.00
3-108	Secretaria	290.00	3,480.00	290.00
3-109	Secretaria	225.00	2,700.00	225.00
9-110	Corregidor Nocturno	225.00	2,700.00	225.00
3-111	Secretario	200.00	2,400.00	200.00
9-112	Corregidor de Progreso	275.00	3,300.00	275.00
3-113	Secretaria	250.00	3,000.00	250.00
9-114	Corregidor de Limones	250.00	3,000.00	250.00
3-115	Secretaria	200.00	2,400.00	

DETALLE DE CUENTAS 1995

022	SERVICIOS ESPECIALES		18,600.00
	Asesor Legal (400 por mes Consejo)	4,800.00	
	Asesor Legal Alcaldía	4,800.00	
	Electricista (Alcaldía)	1,800.00	
	Sicologa Alcaldía (300 por mes)	3,600.00	
	Ingeniería Forestal (Alcaldía 300 por mes)	3,600.00	
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES (Consejo)		4,750.00
	Puerto Armuelles	1,500.00	
	Frontera	1,000.00	
	Progreso	350.00	
	Limones	400.00	
	Otras Actas	1,000.00	
	Premio Casa Candanelo	1,000.00	
	Alcaldía	500.00	
569	OTRAS INSTALACIONES (LUMINARIAS)		330.00
631			
631	SUBSIDIOS BENEFICOS		29,500.00
	Autoridades Infantiles	2,000.00	
	Cruz Roja (2,000 apoyo a casa)	2,000.00	
	Fuerza Pública	9,000.00	
	Scout y Guías	1,000.00	
	Iglesias	4,000.00	
	Mary Arias	3,000.00	
	Asilo de Ancianos	1,000.00	
	Fundación Pro-Impeidida	1,500.00	
	AFABA	1,000.00	
	Comité Interprimario Dep. (Selec.)	2,000.00	
	Proyecto de Rehabilitación	3,000.00	

639	OTROS SIN FINES DE LUJO		2,000.00
	Damas de la Caridad	2,000.00	
641	GOBIERNO CENTRAL		59,000.00
	Cuerpo de Bomberos Concejo	10,000.00	
	Salud Pública	12,000.00	
	Educación Física	10,000.00	
	Alcaldía	2,000.00	
	Educación Pública	25,000.00	
340	MAQUINARIA Y EQUIPO		3,500.00
	Alcaldía máquina escribir (Ing.)	500.00	
	Corregidurías	500.00	
	Protectoras de Cheques, Caja Registradora		
	2 calculadoras Tesorería	2,500.00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA		1,500.00
	Corregiduría	800.00	
	Escritorio, Sillas, Archivadores		
	2 Archivadores, Tesorería	700.00	
980	<u>PROYECTOS DE REPRESENTANTES</u>		<u>141,500.00</u>
	<u>H.C. CESAR CHAVEZ LARA (Progreso)</u>		<u>28,500.00</u>
	Caminos de Producción	1,500.00	
	Carretera Colorado a Km. 32	2,000.00	
	Deportes	2,750.00	
	Materiales de Contrucción	1,500.00	
	Construcción de Casetas	2,250.00	
	Cuervito, Pantanal Los Tadales, San Valentín		
	Conformación de Calle Barba-Quebrada de Arena	3,500.00	
	Luminarias	1,000.00	
	Materiales Eléctricos	1,500.00	
	Aceras	1,500.00	
	Compra de Automóvil Junta Comunal	11,000.00	
	<u>H.C. LUZMILA RIOS DE REYES (Armaelles)</u>		<u>29,500.00</u>
	Electrificación/ Manaca Civil	7,000.00	
	Compra/Vehículo/ Junta Comunal	8,000.00	
	Calle Nueva Florida	1,000.00	
	Caminos de Producción	8,000.00	
	Relleno/Muro/Río Mar	2,000.00	
	Alcantarillado/ Bda. el Carmen	2,000.00	
	Junta Local de Barrio Nacional	1,500.00	
	<u>H.C. JUAN MANUEL MORENO (Militar)</u>		<u>27,000.00</u>
	Compra de Vehículo	8,000.00	
	Luminarias	1,000.00	

Camino de Producción de Fincas Banaceras	7,500.00
Concha de Aguacate	1,000.00
Construcción de Casetas:	
Aguacate, Zapatero, Chuchupate y Teca	2,000.00
Construcción de Iglesia Aguacate	2,000.00
Camino de Producción (Limones)	800.00
Camino de Producción Progreso	700.00
Fabrica de bloques / Aguacate	4,000.00

H.C. ARCESIA M. GARCIBALDI CASTILLO29,500.00

Puente Quebrada de Tallo/ Limones	7,000.00
Zarzo de Limones/ Limones	1,000.00
Zarzo de la Quebrada de la Esc. de Limones	1,000.00
Reparación de la Esc. de Caña Blanca	3,000.00
Reconstrucción del Puente Baules	3,000.00
Camino de Producción	5,000.00
Parque de Recreación de Bella Vista	1,000.00
Alcantarillado de Bella Vista	1,500.00
Alcantarillado de Baco	1,500.00
Loma del Colegio Primer Ciclo de P.Burica(Limones)	4,000.00
Apoyo para Acueducto	700.00
Transporte de Materiales	800.00

H.C. FRANKLIN VALDES RIVERO (Distrital)27,000.00

Materiales de Construcción	3,500.00
Deportes	4,000.00
Pintura I.P.T. de Managua	1,500.00
Material Eléctrico	1,500.00
Material de Construcción, Estadio la Esperanza	2,000.00
Escuela de Zapatero	1,000.00
Camino de Producción para 3 Corregimientos	
(Alcantarillas, zarzos, material para puentes)	12,500.00
Luminarias	1,000.00

648 JUNTAS COMUNALES

Actualías	12,000.00
Limones	12,000.00
Progreso	13,000.00
Distrital	4,500.00
Distrital	4,500.00

46,000.00370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS

Equipo de Sonido (Concursos)	1,500.00
Aire Acond. y Comp. Refrigeración	9,625.00

11,125.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 1985 DE LOS
INGRESOS.

ARTICULO 2º: La partida de los Concejales será disponible en el efectivo bancario. El Tesorero Municipal, como lo establece la Ley 52, verificará y comprobará los gastos reales de dicha partida mediante inspecciones en el área de trabajo en coordinación con la Auditoría de la Contraloría. Todos los egresos serán consultados con el Departamento de Tesorería, el cual se responsabilizará de cubrir lo anterior expuesto, mediante consulta previa, de acuerdo al Artículo 120 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

ARTICULO 3º: No se cancelarán cuentas sin su respectivo informe, comprobante o factura.

ARTICULO 4º: Todo gasto o erogación contemplada en el Presupuesto deberá ser aprobado, autorizado y su partida puesta en vigencia por el Consejo Municipal, previa opinión de la Tesorería Municipal de su posibilidad financiera real.

ARTICULO 5º: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones o tasas productos de bienes municipales e ingresos de cualquier naturaleza, que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los Acuerdos o Leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 6º: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones, se destinarán preferentemente a la reducción de la deuda pública si la hubiere o al cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilitario.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 7º: Los créditos a cargo del tesorero Municipal durante el período fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante en los pagos de personal, servicios públicos, que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo de otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes vigentes.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 8º: Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro (4) partidas, las cuales corresponderán a los trimestres del período fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

ARTICULO 9º: Las asignaciones hechas al iniciarse el período fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud de cualquier miembro del Concejo durante el ejercicio fiscal, siempre que dicha revisión sean aprobadas por el Tesorero Municipal y la Auditora de la Contraloría, quedan facultados para hacerlo.

ARTICULO 10º: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondo del Tesoro Municipal, Están obligados a formular Presupuestos de gastos, que someterán a la aprobación del Consejo Municipal, por el señor Alcalde.

ARTICULO 11º: Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre a la tesorería, la requisición o

las requisiciones correspondientes para la adquisición de los materiales correspondientes a los gastos generales y de capital que estimen necesarios durante el trimestre para sus necesidades.

ARTICULO 12º: Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicio a cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviado previamente a la Tesorería Municipal que por conocimiento de la sección correspondiente, hará la respectiva cotización y pasarán al Departamento de Auditoría Interna Municipal para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria y posibilidad financiera. Cumplido este trámite, la Tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán convenir las firmas del Auditor, Tesorero y Alcalde.

ARTICULO 13º: La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y costos de los mismos. Además adoptará modelos uniformes, que permitan tal medida.

ARTICULO 14º: Las cuentas y los Cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con el ordinal 8 del Artículo 240 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO 15º: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de gastos de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por el Auditor, Ley 22 de abril de 1976.

DE LA CREACION DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.

ARTICULO 16º: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará del voto favorable de las TRES CUARTAS PARTES de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 17º: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la recomendación del Consejo Municipal y el Jefe de Presupuesto o su equivalente y con la opinión favorable del Auditor, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor. No se aceptarán como contra partidas, economías logradas previamente como resultados de posiciones vacantes; será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 18º: No se podrán nombrar personas con carácter interino cuando el Titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 19º: No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que se haya cancelado las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ESTRUCTURAS.

ARTICULO 20º: Durante el primer trimestre del año Fiscal, no se podrán hacer transferencias a las estructuras de gastos ni a la

de personal. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ASIGNACIONES.

ARTICULO 21º: En las transferencias de saldos de partidas, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- a- Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con Bancos y las contribuciones para pensiones y jubilaciones podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.
- b- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
- c- Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la Deuda Pública, sólo podrán ser utilizados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.
- d- Los saldos de las asignaciones de funcionamiento o inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos, ni gastos de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION.

ARTICULO 22º: El municipio no pagará gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO 23º: En la primera quincena, después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Planificación un informe financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa, ya sea de funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversiones.

ARTICULO 24º: Para los efectos fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1995.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, AL PRIMER (01º) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).

H. R. LUZMILA RIOS DE REYES

Presidenta Consejo Municipal del Dto. de Barú

H. C. FRANKLIN VALDES PITY

Vicepresidente Consejo Municipal
del Dto. de Barú

H. C. JUAN MANUEL MORENO PEREZ

H. R. ARCESIA MARIA GARIBALDI CASTILLO

H. R. CESAR CHAVEZ LARA

ROBERTO ANDRADES FRANCO

Secretario Consejo Municipal de Barú

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, PUERTO ARMUELLES, PRIMERO (1), DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).

SANCIONADO

ERICK IVAN ACOSTA VEGA

Alcalde Municipal del Distrito de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO N° 03
(Del 31 de enero de 1995)

Mediante el cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Gualaca, modifica el Acuerdo No. 9 del 12 de Diciembre de 1983, y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Gualaca.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,
en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y

C O N S I D E R A N D O :

- A- El Municipio de Gualaca, através de su Consejo Municipal presenta este Acuerdo Municipal de Régimen Impositivo, Aprobado mediante el Acuerdo No. 03 del 31 de Enero de 1995, el cual modifica todos los Acuerdos Municipales anteriores que regulan la tributación del Distrito.
- B- Esta modificación es realizada con el objeto de actualizar los procedimientos para la fijación y cobro de impuestos, tasas y derechos Municipales acorde con la Ley 106 del 08 de Octubre de 1973 y las reformas introducidas por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984.
- C- Que son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades industriales, comerciales, de servicios o lucrativas de cualquier clase.
- D- Que son tasas y derechos los tributos que imponga el Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de él los servicios sean estos Administrativos o finalistas.
- E- Que son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas natural o jurídica tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente en las obras, instalaciones o servicios Municipales, reintegros y otros.

A C U E R D A

ARTICULO I : MODIFICASE el Acuerdo No. 9 del 12 de Diciembre de 1983, el cual quedará así:

Disposiciones Fundamentales:

- Artículo 1 : Los tributos Municipales del Distrito de GUALACA, para su Administración se dividen así: Impuestos, tasas y derechos, otros tributos varios.
- Artículo 2 : Toda persona que establezca en los Distritos de la República cual negocio, o empresa o actividad gravable, está obligada a comunicarlo al tesoro Municipal para su clasificación e inscripción en el registro respectivo.
- Artículo 3 : Quienes omitan cumplir con el punto anterior, serán considerados del fisco Municipal y quedarán obligados a pagar el impuesto que le corresponde desde la fecha en que iniciaron la actividad objeto del gravamen, por recargo por morosidad más el veinticinco (25%) por ciento y el valor del impuesto correspondiente al primer periodo.

- Artículo 4 : Es obligación de todo contribuyente que cese sus operaciones notificarlo al Tesoro Municipal, por lo menos quince (15) días antes de ser retirado de la actividad. El que omitiere cumplir con la obligación que le impone este punto pagará el impuesto por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.
- Artículo 5 : La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al Contribuyente. Los catastros se confeccionarán cada dos (2) años y los gravámenes de que traten se harán efectivo el primero (1o) de Enero de cada año fiscal.
- La tesorería Municipal informará al contribuyente una vez realizado el aforo, a fin de que éste conozca de sus obligaciones con el Tesoro Municipal.
- Artículo 6 : Los aforos o calificaciones se harán por parte del tesoro Municipal, con el Asesoramiento de la Comisión de Hacienda. Una vez preparada la lista del catastro, éstas se expondrán a la vista de los interesados en pliegos que permanecerán en lugar visible y accesible en la Tesorería por treinta (30) días hábiles apartir de cada año. Si se considerase conveniente podran publicarse las listas del catastro en uno o más diarios o fijarlas en tablillas en otras oficinas de dependencia Municipales.
- Dentro del término antes señalado pueden los contribuyentes presentarse hacer sus reclamos que tendrán como objeto no sólo calificaciones hechas, sino también la omisión de los mismos en las listas respectivas.
- Artículo 7 : Las reclamaciones de que trata el Punto anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta calificadora Municipal que estará integrada así: El Vice Presidente del Concejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Concejo Municipal un representante de la cámara de Comerciantes minoristas en los Distritos donde existieren estos tres (3) últimos Organismos, en caso contrario, un comerciante ó un industrial, con Licencia para ejercer cualquiera de esas ocupaciones. Actuarán como suplente de los servidores Públicos Municipales, los Concejales que designe el Concejo Municipal y de los que actúen sin la investidura de Concejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como Secretario de la Junta el Secretario del Concejo Municipal.
- Artículo 8 : La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los contribuyentes; del Distrito o a propuesta de alguno de sus miembros. todos los habitantes del Distrito tendrán acción para denunciar la calificación señalada aun contribuyente si estimaren que ésta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el cincuenta (50%) por ciento del impuesto correspondiente a los seis (6) primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.
- Artículo 9 : El gravamen señalado por la Junta calificadora entrará en vigencia el día primero (1o) del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaren a ejercer los

actividades después de confeccionado los catastros corresponden al Tesorero, sujeta a la conformación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho de proponer estudios o revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

- Artículo 10: Los memoriales en que se propongan y sustente apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentadas al Tesoro Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original será llevado al Presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.
- Artículo 11: La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes a los interesados las resoluciones que dicte al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para resolver los asuntos que se presenten a su consideración.
- Artículo 12: Los gravámenes o derechos establecidos por el Municipio para aquellas actividades cuyo impuesto, derecho o contribución haya sido previamente determinado se aforarán o calificará a cada contribuyente teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio: El tipo de actividad u ocupación, el valor del inventario, el valor del arrendamiento del local, su ubicación y frente de la calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de clientes, el número de compañías representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de compras, en volumen de ventas, los ingresos brutos, el tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.
- Dentro de los límites o alcance del gravamen señalado para cada actividad se fijarán tres (3) grupos de categorías. Los contribuyentes serán clasificados en una de las categorías establecidas de acuerdo con los criterios antes enumerados. A la empresa principal o empresa dominante dentro de cada actividad se fijarán tres (3) tipos de categoría. Los contribuyentes serán calificados en una de las categorías establecidas de acuerdo con los criterios enumerados. A la Empresa Principal o empresas dominantes dentro de cada actividad corresponderán el gravamen de la categoría superior. Las otras personas, naturales o jurídicas, serán clasificadas de conformidad con sus respectivas posiciones relativas.
- Artículo 13: El Tesorero Municipal está obligado a informar al Alcalde y al Concejo Municipal de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de sus impuestos.
- En estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos incluso el cierre de los establecimientos.
- Artículo 14: Las obligaciones resultantes de los impuestos Municipales prescriben a los Cinco (5) años de haberse cursado.
- Artículo 15: No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos, por ningún Municipio los actos en los cuales intervengan interesados que no comprueben que están a Paz y Salvo con Tesoro Municipal de su Municipio de residencia o domicilio por razón de impuesto, contribuciones, derechos y tasas que afectan los bienes, materia de la contratación respectiva.

ARTICULO 2 :

C O D I G O:

1.1.2.5 Sobre Actividades Comerciales y Servicios.

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las Empresas que se dedican a la prestación de servicios comunales y/o personales.

DETALLE1.1.2.5. 01 Venta al por mayor de Productos Nacionales y extranjeros

Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes:

B/.30.00 a B/.100.00

1.1.2.5. 03 Establecimientos de Ventas de Autos y Accesorios:

Los Establecimientos que se dediquen a la venta de autos ó accesorios, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.75.00

1.1.2.5. 04 Establecimientos de Ventas de Madera Aserrados y Materiales de Construcción

Pagarán por mes ó fracción de mes

B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.5. 05 Establecimientos de Ventas al por menor

Pagarán por mes ó fracción de mes

B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.5. 06 Establecimientos de Licor al por menor

a- Las cantinas y toldos de carácter transitorio pagará de B/.50.00 a B/.200.00 por semana.

b- Igualmente podrá autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares análogos, mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:

B/.25.00 a B/.50.00 por espectáculo

c- El impuesto Mensual sobre cantinas sera de:

B/.15.00 a B/.50.00

d- El impuesto mensual sobre las bodegas será:

B/.50.00 a B/.100.00

- e- El impuesto para establecimientos que no se pueden catalogarse como cantinas o bodegas pero se expide licor pagán:

B/.50.00 a B/.100.00

1.1.2.5. 07 Establecimientos de Artículos de segunda Mano:

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 09 Casetas sanitarias

Utilizada para el expendio de carne, legumbres y frutas, ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares.

De acuerdo a su ubicación y volumen de ventas pagarán por mes o fracción de mes así:

a- Ubicadas en tiendas y Abarroterías B/.5.00 a B/.10.00

b- Establecimientos comerciales que expenden carne de B/.2.00 a B/.6.00

c- Ubicadas en los Supermercados de B/.10.00 a B/.30.00

d- Ubicadas en el Mercado Público B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 10 Estación de Ventas de Combustibles

De acuerdo a su ubicación y Volumen de ventas pagarán por mes o fracción de mes así:

B/.10.00 a B/.20.00 por cada surtidor

B/.5.00 Por cada surtidor adicional

B/.10.00 a B/.15.00 por el que compra y vende en el Distrito.

1.1.2.5. 11 Garajes Públicos

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 12 Talleres Comerciales y Reparaciones de Autos

Los talleres de todos tipo (electricidad, refrigeración, mecánica, evanisteria, etc) pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 13 Servicios de Remolque

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 15 Floristeria

Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así:

- a- Los que venden arreglos florales de: B/.5.00 a B/.15.00
b- Viveros que venden plantas de : B/.3.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 16 Farmacia

Los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes:

Con Patente de Farmacia :B/.3.00 a B/.15.00

No teniendo Patente y se venden medicamentos :B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.5. 17 Kioscos en General

Los establecimientos de Capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc., pagarán por mes o fracción de mes:

B/.3.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 18 Jollerías y Relogerías

Los establecimientos que se dedican a la venta, fabricación y reparación de Joyas y relojes pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 19 Librerías y Ventas de Artículos de Oficinas

Pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 20 Depósito Comerciales

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimiento de distribución comercial, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 21 Discotecas

Los establecimientos que se dedican a la venta de discos pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.5. 22 Mueblerías y Ebanisterías

Los establecimientos de Ventas de Muebles, equipo eléctricos, refrigeradoras y aquellos que tapizan y arreglan muebles pagarán por mes o fracción de mes así:

- Los establecimientos que se dedican exclusivamente a la ebanistería pagarán por mes o fracción de mes:

B/.6.00 a B/.15.00

- Las mueblerías pagarán por mes o fracción de:

B/.10.00 a B/.30.00

1.1.2.5. 24 Ferretería

Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pinturas, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cemento, etc., pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.5. 25 Bancos y Casas de Cambio Privados.

Conforme a su volumen de operaciones, su categoría, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.30.00

1.1.2.5. 26 Casas de Empeño y Préstamos

De acuerdo a su volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:

- Casa de Empeño B/.20.00 a B/.30.00

- Instituciones Financieras
y de Préstamos B/.25.00 a B/.50.00

1.1.2.5. 27 Clubes de Mercancías

Los negocios, sean sus propietarios Personas Naturales ó Jurídicas que en sus operaciones Comerciales o Industriales que utilicen como sistema de ventas los llamados " Clubes de Mercancías " en general pagarán de:

1% mensual del valor total de todas las listas (lista de numeración de 00 a 99) que operen en cada establecimiento.

Los propietarios de Clubes de Mercancías están en la obligación de reportar a la tesorería Municipal mensualmente la cantidad de lista que operan y el valor total de las mismas.

1.1.2.5. 28 Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas y Representantes de Fabricas.

Se entiende toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta ó distribución, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5. 29 Compañía de Seguros, Capitalizadores y Empresa de Fondo Mutuo

Las Compañías que se dedican al sistema de ahorros sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de sorteos de lotería y aquellas que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes o fracción de mes

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5. 30 Rótulos, Anuncios y Avisos

Se entiende por rótulo el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo a la forma o título como está descrito en el catastro Municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, tratándose de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por el Municipio pagarán su impuesto anual de la siguiente manera:

- a- Cuando el Rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual.

B/.5.00 a B/.10.00

- b- Cuando el Rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y esté colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto anual de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 35 Aparatatos de Medición

Pagarán por un año o fracción de año como sigue:

- a- Capacidad de 25 Libras.....B/.2.50
b- Capacidad de 25 libras hasta 50 libras.....B/.4.00
c- Capacidad de más de 50 Lbs hasta 100 libras..B/.5.00
d- Capacidad de 100 libras a 500 libras.....B/.10.00
e- Capacidad de 500 libras o más.....B/.15.00

1.1.2.5. 39 Dequello de Ganado

Se pagará de la siguiente manera:

- a- Por cada cabeza de ganado Ovino y cabrío.....B/ 2.00
b- Por cada Cabeza de ganado vacuno macho.....B/ 3.50
c- Por cada cabeza de ganado vacuno hembra.....B/ 4.00
d- Por cada Ternero.....B/10.00
d- Por cada cabeza de ganado porcino.....B/ 1.00

1.1.2.5. 40 Restaurantes Cefés y Otros establecimientos de expendio de comidas y Bebidas

De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.25.00

La venta de comida transitorias pagarán por día o fracción de días: B/.2.00

1.1.2.5. 41 Heladerias y Refresqueras

Pagarán por mes o fracción de mes así:

- a- Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados y otros pagarán mensualmente de:

B/.4.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 42 Casas de hospedaje y pensiones

Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por período de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5. 43 Hoteles y Moteles

Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles y moteles pagarán por mes o fracción de mes:

B/.25.00 a B/.50.00

1.1.2.5. 44 Casas de alojamiento Ocasional

Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un período corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán:

B/.1.00 a B/.3.00 por cada cuarto diario.

1.1.2.5. 45 Prostíbulos, Cabaret y Boites

a- Los establecimientos que realizan espectáculos nocturnos permanentes pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.25.00

b- Los salones donde realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por día:

B/.5.00 a B/.15.00

c- Los Prostíbulos pagarán:

B/.1.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 46 Salones de Bailes, Balnearios y Sitios de Recreación

Se refieren a los salones donde efectúan bailes eventuales o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/.5.00 a B/.10.00

Nota: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago a la Tesorería del impuesto respectivo.

1.1.2.5. 47 Caja de Música

Pagará por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.30.00

Parafraseo: Para la aplicación del impuesto no se harán excepciones basadas en el tipo de instrumento Musical que sea utilizado en los distintos establecimientos (Componentes, Discotecas y cualquier otro aparato de música)

1.1.2.5. 48 Aparatos de Juegos Mecánicos

Se refieren a los aparatos mecánicos de diversión que se

basen en la colocación previa de moneda pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00 por aparato

1.1.2.5. 49 Billareas

De acuerdo a la ubicación pagarán por mes o fracción de mes así:

B/.10.00 a B/.15.00 por mesa

1.1.2.5. 50 Espectáculos Públicos de Carácter lucrativo

Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como Lucha Libre, Boxeo, Parques de Diversión, etc., pagará por mes o fracción de mes así:

- Boxeo así: Profesional de B/.15.00 a B/.30.00 por función
- Lucha Libre pagarán: B/.10.00 a B/.25.00 por función
- Parque de Diversiones pagarán: B/.5.00 a B/.100 mensual o fracción de mes.
- Cinematografía pagarán de B/.30.00 a B/.100.00 mensual
- Espectáculos Artísticos (función de toros, caballitos, circos, carpas, etc.), y otros no clasificados pagarán de: B/. 15.00 a 75.00 diarios.

1.1.2.5. 51 Galleras, bolos y boliches

Pagarán por mes o fracción de mes así:

- Galleras de B/.75.00 a B/.200.00
- Bolos de B/100.00 a B/.150.00
- Boliches de B/450.00 a b/.550.00

Transitoria por día:

- Galleras B/.10.00 a B/. 50.00
- Bolos B/.20.00 a B/. 75.00
- Boliches B/.40.00 a B/.100.00

1.1.2.5. 52 Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza

Se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello y otras actividades dentro del ramo, pagarán por mes o fracción de mes así:

- Barberías y Peluquerías pagarán de B/.2.00 a B/.10.00

Nota: No pagará impuesto la silla operada por el dueño del negocio.

1.1.2.5. 53 Lavanderías y Tintorerías

Según su ubicación, volumen de operación y equipos instalados pagarán por mes o fracción de mes así:

- a- Lavanderías y tintorerías de B/.5.00 a B/.10.00
B- Lavamáticos de B/.3.00 a B/.5.00 por maquina por mes.

1.1.2.5. 54 Estudios Fotográficos y Televisión

Para la clasificación del impuesto que debe pagar, se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice y el volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 60 Hospitales y Clínicas, Hospitales Privados

Se refiere a los Hospitales y Clínicas que brindan un servicio Médico y de Hospitalización cobrando de camas, actividades y tarifas pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.5. 61 Laboratorio y Clínicas Privadas

Se refieren a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales etc., y las clínicas Privadas donde se atiende a base de consultas. Pagarán por mes o fracción de mes así:

- Los Laboratorios de B/.5.00 a B/.10.00
- Las Clínicas Privadas pagarán de B/.4.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 64 Funerarias y Velatorios Privados

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demás objetos utilizados en entierro, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.6.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 65 Servicios de fumigación

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.5. 70 Sedería y Cosméticas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 71 Aparatos de Ventas Automáticos de Productos

Se refieren a los aparatos mecánicos expendedores de Productos (cigarrillos, sodas, etc.) a base de colocación previa de monedas, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 72 Establecimientos de Ventas de productos Agrícolas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.4.00 a B/.15.00

1.1.2.5. 73 Establecimientos de Venta de Calzados

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.2.00 a B/.20.00

1.1.2.5. 74 Juegos Permitidos

Incluye los ingresos en concepto de juego de suerte y azar, como los dados, las barajas, dominó, etc., siempre y cuando estén autorizados, previamente por la Junta de Control de Juegos, pagarán por mes o fracción de mes de:

a- B/.5.00 a B/.15.00

b- Máquina automáticas de suerte y azar: B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5. 99 Otros no Especificados o Clasificados

Toda actividad Comercial o de servicio de lujos lucrativos no contemplados en los renglones anteriores pagarán de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.6. Sobre Actividades Industriales

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

1.1.2.6. 01 Fábrica de Productos Alimenticios Diversos

Se refiere al ingreso que percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no solo una línea de producción pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.6. 02 Fábrica de Aceites y Grasas y Vegetales

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.6. 03 Fábrica de Embutidos

Industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 04 Fábrica de Galletas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 05 Fábrica de Harina

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.30.00

1.1.2.6. 06 Fábrica de Helados y Productos Lácteos

Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 07 Fábrica de Hielo

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.6. 08 Fábrica de Pastas Alimenticias

Refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideo, tallarines, macarrones, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.6. 09 Fábrica de Envasado o Conservación de Frutas y Legumbres

Se refiere a las empresas que se dedican al envasamiento de Productos hervidos con almíbar, miel y frutas - de legumbres como pimientos, pepino y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 10 Fábrica de Pastillas y Chocolates

Pagarán por mes fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 11 Panadería, Dulcerías y Reposterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.3.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 21 Fábrica de Prendas de vestir

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 22 Fábrica de Calzados

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 23 Safrería y Modistería

Se refiere a los pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombre y mujeres, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.6. 24 Fábrica de Colchones y Almohadas

Fabrica que se dedican al relleno de saco con lana, plumas, cerdas y otra cosa filamentosa o elástica. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.30.00

1.1.2.6. 30 Aserriños y Aserraderos

Se refiere a los establecimientos donde se asierra la madera, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.6. 31 Fábrica de Muebles y Productos de Madera

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 35 Fábrica de Papel y Productos de Madera

Incluye a las industrias que producen resmas de papel cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.6. 41 Fábrica de Productos Químicos

Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 42 Fábrica de Jabones y Preparadores de Limpieza

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 44 Fábrica de Productos Plásticos

Se refiere a las Fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.30.00

1.1.2.6. 48 Fábrica de Pinturas, Barniz y Laca

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.40.00

1.1.2.6. 52 Fábrica de Productos de Cerámica

Fábrica de vajijas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 53 Fábrica de Vidrios, Productos de Vidrios y Otros.

Se refiere a las Fábricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas, jarras, platos, etc., Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 54 Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos.

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 55 Fábrica de productos Metálicos

Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, níquel, hierro, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 60 Fábrica de Cepillos y de Escobas

Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizando para limpiar, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.6. 61 Fábrica de Baúles, Metales y bolsas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 62 Talleres de Artesanías y Pequeñas Industrias N.E.O.C.

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.6. 63 Talleres de Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.12.00 a B/.30.00

1.1.2.6. 65 Descargadora de Granos

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 66 Planta de Torrefacción de Café

Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.6. 67 Trapiches Comerciales

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.2.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 70 Fábrica de Concreto

Incluye las fábricas que por la acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina concreto pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.6. 72 Contructoras

Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.30.00

1.1.2.6. 73 Procesadora de Mariscos y Aves

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.6. 74 Fábrica de Alimentos para animales

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.6. 99 Otras Fábricas no clasificadas

Se refiere al tributo que deberán pagar todas aquellas industrias que se instalan dentro del Distrito y no se encuentran dentro de la clasificación anterior pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.100.00

1.1.2.8. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

1.1.2.8. 04 Edificaciones y Reedificaciones

Las edificaciones y reedificaciones que se realicen dentro del Distrito de Gualaca, incluyendo obras de infraestructuras del Estado ejecutadas por personas naturales o jurídicas ya sea residencial, comercial o de carácter social, enmarcados en el Artículo 245 de la Constitución Nacional que a la letra dice:

Artículo 245.: El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos Municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Pagarán así:

- a- Comerciales 1.5% por ciento hasta B/.50,000.00 de B/.50,000.00 en adelante 2.5% por ciento.
- b- Residenciales 1.0% por ciento del valor.
- c- Residenciales de Escasos Recursos 0.50% por ciento.
- d- Toda persona que pretenda llevar a cabo una construcción deberá pagar en la Tesorería una placa de identificación que lleve un número que Certifique que se encuentra a Paz y Salvo y pagará así: B/.5.00.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS

El impuesto sobre vehículo se pagará anualmente según la tarifa siguiente: Decreto de Gabinete No.23 del 28 de Febrero de 1971.

- a- Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajerosB/.24.00
- b- Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajerosB/.34.00
- c- Por un automóvil de alquiler hasta 5 pasajeros..B/.15.00
- d- Por un automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros..B/.24.00
- e- Por un omnibus de 10 pasajeros sin pasar de 22..B/.50.00
- f- Por un omnibus de 10 pasajeros o menosB/.40.00
- g- Por un omnibus de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40B/.70.00
- h- Por un omnibus de más de 40 pasajerosB/.82.00
- i- Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso particular...B/.40.00
- j- Para Vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular para uso comercial (4½ Tonelada).....B/.44.00
- k- Por un camión de más de 4.5 toneladas Métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 Ton.B/.60.00

- l- Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 10.9 toneladas.....B/.100.00
- m- Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas.....B/.125.00
- n- Por un camión grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de las 18 toneladas.....B/.155.00
- ñ- Por un camión de más 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 24.0 toneladas.....B/.180.00
- o- Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.....B/.240.00
- p- Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.....B/.148.00
- q- Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.....B/.178.00
- r- Por Semi-Remolque hasta 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular.....B/. 20.00
- s- Por Semi-Remolque o Remolque de más de 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular.....B/. 60.00
- t- Por un Semi-Remolque o Remolque de más de 14 toneladas métricas de peso bruto vehicular....B/. 60.00
- u- Por un una motocicleta para uso particular....B/. 20.00
- v- Por una motocicleta para uso comercial.....B/.16.00
- x- Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará el valor de la placaB/. 2.00
- y- Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago deB/.50.00

NOTA: En este Impuesto no esta incluido el valor de la calcamanía.

1.2.1.1. ARRENDAMIENTOS

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobra un canon de arrendamiento.

1.2.1.1.0.1 Arrendamiento de Edificios y Locales

Pagarán por mes o fracción de mes de

B/.50.00 a B/.150.00

1.2.1.1.0.2 Arrendamiento de lotes y tierras Municipales

Pagarán por lote anual de B/.3.00 a B/.10.00

1.2.1.1.0.5 Arrendamiento de terrenos y bóvedas en el Cementerio

Público:

Pagarán un impuesto anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a- Bóvedas para adultos B/.5.00
- b- Bóvedas para niños B/.2.50

Los osarios serán arrendados en B/.4.00 por anualidad adelantada.

NOTA: El arrendamiento será cubierto por anualidades anticipadas. Al vencer el periodo de arrendamiento de cada bóveda o fosa se dará una prórroga hasta

sesenta (60) días para renovar el pago de alquiler. De no apersonarse éstas a la tesorería municipal, la administración procederá a la exhumación de los restos que serán colocados en un lugar escogido al efecto por el término de tres (3) meses. Transcurrido éste término sin que hayan reclamado los restos serán incinerados.

1.2.1.1.0.8 Arrendamiento de Bancos en Mercado Públicos.

Se cobrará así, de:

a- Carnes	B/.2.00	a	B/.10.00
b- Otros Art.	B/.4.00	a	B/.10.00
c- Fondas	B/.5.00	a	B/.10.00

1.2.1.3.0.8 VENTA DE PLACAS

Son los ingresos provenientes de la venta de placa para vehículos, carretas, remolques, motocicletas, bicicletas, etc.

Pagarán en este caso específico la lata de

B/.3.00 a B/.5.00

La Calcamonía B/.4.00 a B/.6.00

1.2.1.4. INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de la basura

Incluye los servicios que percibe el Municipio por brindar el Servicio de Recolección de Basura a la Comunidad pagarán por mes o fracción de mes, de:

a- Residencial	B/.3.00
b- Apartamentos	B/.5.00
c- Comercial	B/.10.00

1.2.4.1. DERECHOS

Se refiere al tributo por la utilización de bienes o pago por concesiones, uso de patentes o derechos análogos:

1.2.4.1. 09 Extracción de Arena, cascajo, Ripio, etc.

Pagarán de la siguiente manera:

a- Piedra Cantera, Cabeza, Cal, B/.0.10 por metro cúbico (B/.0.76 por yarda cúbica)

b- Arena, Cascajo y Ripio B/.0.35 por metro cúbico B/.0.27 por yarda cúbica.

Los camiones que transporten más de 4 yardas pagará B/.1.25 por yarda de arena adicional.

1.2.4.1. 10 Matadero y zahurdas municipales

Se pagará así:

a- Derecho de Pesa por cada animal que ingrese a la zahurda	B/. 0.50
b- Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de.....	B/. 5.00

- c- Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno de..... B/.4.00 a B/.10.00
- d- Por el derecho de postes en barrios o campos pagarán: a- Sea vacuno, lanar cabrio B/.3.00
b- Cada Cerdo B/.2.00
- e- Mataderos particulares B/.200.00 a B/.400.00 X mes o mensualmente.

1.2.4.1. 12 Cementerios Públicos

- 1- Las inhumaciones de cadáver en el Cementerio Público del Distrito de Gualaca se registrarán por las siguientes tarifas:
 - a- En las BóbedasB/.5.00
 - b- En la TierraB/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.1. 14 Uso de Aceras para propósitos varios

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para el propósito de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como establecimiento privado y comerciales de áreas fuera de la línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.1. 15 Permiso para Industrias Callejeras

Se refiere al permiso que se le otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos en forma ambulante, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.2.00 a B/.5.00 Diario

1.2.4.1. 16 Ferretes

El impuesto de ferretes para animales vecunos pagarán anualmente: B/. 5.00 por inscripción y B/.2.50 por reinscripción.

1.2.4.1. 25 Servicio de Piquera

Todo servicio de Piquera de Transporte Colectivo y de carga pagará de:

B/.8.00 a B/.15.00

1.2.4.1. 26 Anuncios y Avisos en Vías Públicas

Los tableros destinados a las propagandas comerciales provisionales o permanentes pagarán anualmente de:

B/.10.00 a B/.15.00

Se incluyen los anuncios o avisos para publicidad en vehículos, pantallas o telones para exhibición al aire libre.

1.2.4.1. 29 Extracción de Madera y Cáscara de Mangle

Pagarán por la tala de árboles así:

- a- Caoba.....B/.6.00
- b- Cedro y Roble.....B/.3.00
- c- Mangle Rojo ó Blanco.....B/.0.10
- d- Otras Especies hasta.....B/.2.50

1.2.4.1 30 Guía de Ganado y Transporte

El transporte de ganado mayor o menor de un Corregimiento a otro distrito de la República, causará una tasa de B/.1.00 por cada animal que se transporte.

1.2.4.1. 32 Servicio de Veterinario en el Matadero

Se cobra el servicio del Veterinario a B/.1.50 por cada res.

1.2.4.2. Tasas

Es el tributo que impone el Municipio al usuario de sus servicios, pueden ser de dos tipos: Los que prestan en forma común y aquellos con fines específicos.

1.2.4.2. 12 Placa para animales

Todo dueño de perro está en la obligación de sacar anualmente la placa respectiva durante el mes de enero de cada año. Esta Placa numerada y su valor es de B/.2.00

1.2.4.2. 14 Transporte de Vehículos

Pagarán así de: B/.2.00 a B/.5.00

1.2.4.2. 18 Permiso para la Venta Nocturna de Licor al por menor

Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen después de las doce de la noche pagarán por noche de:

B/.15.00 a B/.25.00

1.2.4.2. 19 Permiso para Bailes y serenatas

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades, pagarán por noche de:

B/.15.00 a B/.40.00

1.2.4.2. 20 Tasa de Expedición de Documentos

Ingreso por la expedición de Paz y Salvo, pagarán de:

B/.0.25 a B/.50.00

1.2.4.2. 21 Refrendo de Documentos

Serefiere a la Certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un documento, o copias de los mismos de:

B/.2.00 a B/.8.00

1.2.4.2. 23 Expedición de Carnet

Incluye la expedición de un carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de:

B/.2.00 a B/.4.00

1.2.4.2. 30 Edictos Matrimoniales

Pagarán de:

B/.15.00 a B/.20.00

1.2.4.2. 34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos

Se refiere el servicio que brinda el Municipio, de cobro a préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una comisión del 1% (uno por ciento) del valor total del préstamo o bien.

1.2.4.2.99 Todas aquellas actividades que operen en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación pagarán un impuesto según clasificación de la Tesorería Municipal.

2.1.1.1.01 Venta de Terrenos Municipales

La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado.

Categoría	I	B/.2.00
Categoría	II	B/.1.50
Categoría	III	B/.1.00
Categoría	IIII	B/.0.50

-La venta de terrenos en el cementerio será de
B/.20.00 a B/.25.00

ARTICULO 3 : Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que establecen el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el Plazo para su pago, su valor sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4 : Los impuestos, contribuciones rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes en el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer período siguiente se pagarán un recargo adicional del 20%.

ARTICULO 5 : Los Contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas tasas y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la Ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el Artículo Tercero de este Acuerdo se concede acción popular el denuncia de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidos por el Municipio, con derechos a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.

ARTICULO 6 : No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar en Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los períodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos admitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el Municipio

2- Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueldos, salarios o remun-

neraciones por servicios personales prestados.

- 3- Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la Jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7 : Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravable, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El Municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distitivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerlo visible en el local del negocio o empresa.

PARAGRAFO: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco Municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, con recargo por la morosidad, más el 25% y el valor del impuesto correspondiente al primer período.

ARTICULO 8 Todo contribuyente que cese sus actividades deberá notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito y por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del Tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo por causa de fuerza mayor.

ARTICULO 9 La clasificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva clasificación y previa comunicación al Contribuyente. Los Catástros se confeccionaron una cada dos años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

ARTICULO 10 Los aforos y clasificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tabllas y expuestas por 30 días hábiles a partir de cada año o publicación en diarios locales.

ARTICULO 11 Dentro del término señalado en el artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las clasificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en las listas respectivas.

ARTICULO 12 Las reclamaciones de que se trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vice-Presidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un Miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Concejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y del Sindicato de Industrias. Actuarán como suplente de los servidores públicos municipales, los Concejales que que designe el Concejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los Concejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por los mismo organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario del Consejo Municipal.

ARTICULO 13 La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los Contribuyentes del Distrito o a propuesta de sus miembros. Todos los habitantes tendrán acción para denunciar la clasificación señalada a un contribuyente si estimaron que ésta fuera injusta. Habrá acción popular para el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 14 El gravamen señalado por la Junta calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La clasificación de los

contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catástros que corresponde al Tesoro, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

- ARTICULO 15:** Las memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesoro Municipal quién anotará a la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.
- ARTICULO 16:** La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para resolver los asuntos que presentan a su consideración.
- ARTICULO 17:** Los gravámenes a derechos establecidos por el municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derechos, contribuciones hayan sido determinados, se afora a calificar a cada contribuyentes teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio de piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de cliente, el número de compañía representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de venta, de compra, los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.
- ARTICULO 19:** Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos Municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que éstas no se ajustan a la veracidad, en cuyo caso se considerará como defraudación al fisco Municipal.
- ARTICULO 20:** Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a descuento del 10.0%.
- ARTICULO 21:** las violaciones de las disposiciones del presente Acuerdo causaran Multas de B/.10.00 a B/.1,000.00 .

Dado en el Distrito de Gualaca, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de Mil novecientos noventa y cinco (1995)

H. R. ABDIEL RIOS

Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Gualaca

H. R. JORGE R. CORTEZ
H. R. ELIECER GUERRA

H. R. PUNIO CASTILLO
H. R. LUIS M. ESTRIBI

MAXIMO GONZALEZ RAMIRES

Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Gualaca

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por medio de la presente hago constar que el señor Tomás Lee Mock con cédula de identidad personal Nº PE-2-589 vende el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA TOMAS** ubicado en Calle Once (11) Avenida José Domingo de Obaldía número 2014 amparado con la licencia comercial tipo B número 14532 al señor David Mendoza Soto con cédula de identidad personal número 8-139-568.

David Mendoza
Panamá, 5 de abril de 1995
L-340273.27
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que mediante contrato de COMPRAVENTA celebrado el día 6 de abril de 1995, la señora JUANA MARTINEZ TUNON ha vendido el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO NUEVO ARRAJAN 33**, ubicado en Nuevo Arraján, Calle Principal Nº 1, Distrito de Arraján, a la señora ROSA CHAN DE HOW. Panamá, 4 de mayo de 1995.

Licdo. JOSE ROBERTO CASTRO
Cédula Nº 7-79-290
L-019.721.79
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor VICTOR VICENTE YIN VEGA, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-66-38, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA VICENTE**, ubicado en Entrada de Calle Principal

Villa Catalina Nº 1, Juan Díaz.
Atentamente,
XIAO SHAN MOCK
Céd.: E-8-48727
L-340.340.49
Tercera publicación

ANUNCIO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, y por este medio se avisa que la sociedad **ULTRA SPORT GROUP, S.A.** la cual se encuentra inscrita en la ficha 288467, rollo 42579, imagen 0014, ha vendido el establecimiento comercial denominado **"MAGNETO BOUTIQUE"**, ubicada en el centro comercial Plaza Carolina, Módulo Nº 3, Local 1, a la sociedad denominada **MISNABEL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 298464, rollo 45062, imagen 0117 de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público.
E. Yanina Del Cid
L-019.674.83
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento del público que mediante la escritura Nº 4016 del día 20 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, la señora MARIA SOFIA ESCOBAR TAMAYO DE CARRANZA, ha vendido el establecimiento comercial denominado **DISCOTECA SORIA**, ubicado en Calle 25, Colindaria, Local # 556, a favor de la sociedad anónima denominada **GRUPO SOPHY, S.A.**
L-019.620.43
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento del público que mediante la escritura Nº 3896 del día 17 de abril de 1995, de la Notaría Décima del

Circuito Notarial de Panamá, la señora MARIA SOFIA ESCOBAR TAMAYO DE CARRANZA, ha vendido el establecimiento denominado **DISCOTECA SORIA**, ubicado en Calle 11, Río Abajo, en frente a la Iglesia de Piedra, Río Abajo, a favor de la sociedad anónima denominada **DISCOTECA SOPHY, S.A.**
L-019.298.41
Tercera publicación

AVISO

El suscrito, **MIGUEL ARNULFO PAEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-124-320, por este medio hago de conocimiento público que el establecimiento de mi propiedad denominado **"JARDIN A.B.C."**, domiciliado en Nueva Gorgona Nº 26, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, con Licencia Comercial Tipo "B", # 12434, de 26 de diciembre de 1962, ha sido vendido a la señora **EVIDELIA INES ORTEGA VDA. DE PAEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-176-816.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de abril de 1995.
MIGUEL ARNULFO PAEZ
Cédula Nº 8-124-320
L-019.556.48
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 8 de marzo de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER MARQUEL**, ubicado en Residencial Vacamonte, Calle 7ma, Distrito de Arraján de esta ciudad, al señor **CARLOS RAUL LOO MEDINA**.
Panamá, 8 de marzo de 1995

ARTURO SAAVEDRA MEDINA

Cédula Nº 8-155-1091
L-018.173.61
Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 21 de marzo de 1995, he vendido el establecimiento comercial denominado **SURTIDORA MODERNA, S.A.**, de propiedad de la sociedad que presto con el mismo nombre, ubicada en Calle 12 Oeste, Casa # 53 de esta ciudad, a la señora **CHANG CHEN QIU HONG**.
Panamá, 21 de marzo de 1995

SURTIDORA MODERNA, S.A.
MANUEL VASQUEZ RODRIGUEZ
Cédula Nº N-13-219
Presidente y Representante Legal
L-018.173.29
Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 22 de marzo de 1995 he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL FUEGO** de mi propiedad, ubicada en Calle D, Sector 32, Casa Nº 32-136, Nuevo Varanito, de esta ciudad, al señor **PASTOR GARCIA PIMENTEL**.
Panamá, 22 de marzo de 1995.

LIDIA GONZALEZ
Cédula Nº 9-118-904
L-018.172.98
Primera publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 3782 OLGA
CERTIFICA

Que la Sociedad **MUNDIVOX S. A.** se encuentra registrada en la

Ficha 269388 Rollo 37878 Imagen 21 desde el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Nº 3804 de 11 de abril de 1995 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 45724 Imagen 0756 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de abril de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de enero de 1995, a las 11:06-39.7 a.m.
NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) **ALVARO M. ACHURRA**
Certificador
L-340.397.98
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 3567 MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad **WALNEY OVERSEAS CORP.** se encuentra registrada en la Ficha 281867 Rollo 41001 Imagen 105 desde el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública Nº 2682 del 14 de marzo de 1995 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 45525 Imagen 0062 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de abril de 1995.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de abril de 1995, a las 11:47-23.4 a.m.
NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) **ALVARO M. ACHURRA O.**
Certificador
L-340.397.98
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca **"GRUEN"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente

edicto: **EMPLAZA:**
Al Representante Legal de la sociedad **SARA INTERNACIONAL, S. A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus

derechos en el presente juicio de oposición Nº 3254 contra la solicitud de registro de la marca de comercio **"GRUEN"** distinguida con el Nº 66227 en la clase 14, promovida por la sociedad **GRUEN PRECISION INC.** a través de sus apoderados a los efectos de la firma forense CAZA,

GONZALEZ RUIZ & ALFMAN. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausencia con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del

Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de abril de 1995, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. **CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES**
Funcionario instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de abril de 1995
Director
L-019.435.02
Primera publicación

DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ALCALDIA MUNICIPAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:
NORMA BERRY MC-CALLS, de generales y paradero desconocidos para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a partir de la

última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente proceso administrativo de ADJUDICACIÓN Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.
Se advierte al emplazado

que si no comparece en el término señalado se le nombrará un defensor de oficio a quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (16) de diciembre de (1991) y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada

para su publicación.
Panamá, 16 de diciembre de 1991.
RUBEN DARO CAMPOS G.
Alcalde Municipal
LIC. JUAN PABLO GONZALEZ
Secretario General
Es copia Auténtica a su original
Panamá, 16 de febrero de 1995
L-019.710.68
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 96

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALICIA DEL CARMEN ARAYA LEON**, mujer, extranjera, residente en Avenida Libertador Nº 40, con cédula de identidad personal Nº 21-51-926 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN ISIDRO de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle San Rafael con 30.00 Mts. 2

SUR: Resto de la finca 9535, Torno 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2

ESTE: Calle San Isidro con 22.50 Mts. 2

OESTE: Resto de la Finca 9535, Torno 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 22.50 Mts. 2

Área total del terreno Sesientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
Alcalde Interino:
(Fdo.) Sra. NORA E. DE GARCIA
Jefe del Dpto. de Catastro: (Fdo.)
CORALIA DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
Sra. Coralía de Iturralde.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
L-340.216.22
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 79-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CAYETANO ALAIN MARCHIA**, vecino (a) **MARATO** del Corregimiento MARATO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-700-593, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0824, según plano aprobado Nº 905-06-8747, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 6185.43 M2, que forma parte de la finca 135-, inscrita al Torno 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LLANO DE CATIVIL, Corregimiento de LLANO DE CATIVIL, Distrito de MONTUJO, Provincia de Veraguas, com-

prendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de Panuga a Arenas
SUR: Antonio Castro y Enilda Marín
ESTE: Antonio Castro
OESTE: Enilda Marín
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de abril de 1995.
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.
L-014537
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 064-DRA-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BELISARIO AUGUSTO GARCIA PAREDES**, vecino (a) de CABUYA, Corregimiento CABUYA, Distrito CHAME, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-288, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-064-94, según plano aprobado Nº 863-04-11534, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3577.09 M2, ubicada en CABUYA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera
SUR: Guillermina Castillero
ESTE: Camino
OESTE: Belisario Augusto García Paredes
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la Corregiduría de Chame y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de abril de 1995.

JORGE VICENTE DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-019.701.43
Única publicación

10 de abril de 1995
EDICTO Nº 012
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Director General de Catastro,

HACE SABER:
Que la señora **NORIS PINEDA DE PINILLA**, ha solicitado en compra a La Nación un lote de terreno baldío nacional de 298.16 Mts. 2, ubicado en Punta Mono, Corregimiento Cabecera de Atalaya, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Terreno nacional

ocupado por Isaías Mojica.
SUR: Terreno nacional ocupado por Félix Rivera.
ESTE: Terreno nacional ocupado por Félix Rivera.
OESTE: Carretera principal hacia la Carretera interamericana.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Oficina Regional de Veraguas y en la Corregiduría de Atalaya, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
Licdo. AGUSTIN SANJURJO
OTERO
Director General
Licdo. JAIME LUQUE PEREIRA
Secretaria Ad-Hoc.
L-014815
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 239-94
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **BERTA ALICIA DIAZ DE DOMINGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE, y con cédula de identidad personal Nº 7-33-402, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-250-93, la adjudicación a título oneroso de

TEC GISELA YEE
DE PRIMOIA

Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L-181088

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 356-94

EL Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **PABLO MOGORIZA SAMANIEGO**, vecino (a) del Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-40-247, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-276-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hás. + 6.095.86 M2, ubicados en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Bahía Honda - Espino Amarillo
SUR: Terreno de Gilberto Mogoriza
ESTE: Camino Bahía Honda a Espino Amarillo
OESTE: Terreno de Edwin Ricauter Díaz
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas en la Corregiduría de Bahía Honda y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de agosto de 1994

TEC GISELA VEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.

L-181096

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 361-94

EL Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sr.) **DELIA CELINDA GONZALEZ RUIZ**, vecino de MARIABE, Corregimiento de MARIABE, Distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-696, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-362-93, la adjudicación a Título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 25 Hás. + 5.118.07 y 0 Hás. + 7.498.02 M2, respectivamente, ubicada en LOS POZOS, Corregimiento LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASÍ, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 25 Hás. + 5.118.07 MC.
NORTE: Terreno de Delia Celinda González Ruiz
SUR: Terreno de Carolina Caballero de González
ESTE: Carretera Los Pozos - Los Asientos
OESTE: Terreno de Joaquín Barahona e Irenio Domínguez y Qda. Los Pajonales

PARCELA Nº 2: 0 Hás. + 7.498.02 MC.
NORTE: Terreno de Alfredo Sandoval y carretera Los Pozos - Pedasí
SUR: Terreno de Alfredo Sandoval y carretera Los Pozos - Pedasí
ESTE: Terreno de Alfredo Sandoval
OESTE: Carretera Los Pozos - Pedasí
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasí y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de septiembre de 1994

TEC GISELA VEE
DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-181137

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 84-94

EL Suscrito, funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABILIO BARRIOS DIAZ**, vecino de SANTA MARIA, Corregimiento de LA PALMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-75-352, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-69, según plano aprobado Nº _____, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Hás. + 2444 M2, ubicada en SANTA MARIA, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edma Isabel Barrios Díaz
SUR: Edelmira Barrios Díaz
ESTE: Camino real
OESTE: Aquilino Méndez
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe a los 23 días del mes de agosto de 1994.

ING GILBERTO
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
INOCENCIA JULIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-004542 41

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 90-94

EL Suscrito, funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANKLIN**

QUINTERO, vecino de ENTRADA NICANOR, Corregimiento de YAVIZA Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-205-2557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2752, según plano aprobado Nº 501-07-0369, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 3044.90 M2, ubicada en ENTRADA NICANOR, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mauricio Rodríguez
SUR: Anastasio Peralta y Cándido Vargas
ESTE: Carretera Panamericana
OESTE: Francisco Méndez
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING GILBERTO
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc.
L-004542 75

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 96-94

EL Suscrito, funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIXTO ANTONIO GOBEA**, vecino de SANSONCITO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-35-186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1924, según plano aprobado Nº 501-

07-0395, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Hás. + 0726.27 M2, ubicada en SANSONCITO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos González y José Gil Gobeá
SUR: Simón Atencio y camino acceso
ESTE: Carlos González, Severino Jaén
OESTE: José Gil Gobeá, Simón Atencio
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc.
L-004543 56

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 91-94

EL Suscrito, funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MILQUIADES MADRID VIQUEZ**, vecino de EL MAMEY, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2438, según plano aprobado Nº 501-07-0414, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Hás. + 7571.30 M2, ubicada en EL MAMEY, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido

dentro de los siguientes límites:

NORTE: Alberto González SUR: Lucina Quintero ESTE: Camino de acceso y Francisco Consuegra OESTE: Jorge Julio Urina Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana y en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZÁLEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-004 542 69
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN EDICTO Nº 97-94

EL Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIGNA EMERITA CABALLERO**, vecino de EL MAMEY, Corregimiento de YAVIZA Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-9-535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2583, según plano aprobado Nº 501-07-0406, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Hás + 4980.00 M2, ubicada en EL MAMEY, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendida dentro de los siguientes límites:

NORTE: Guillermo Recar SUR: Jorge Alcibar ESTE: Río Chucunaque OESTE: Miguel Cansar y camino a Yaviza, Ciénega Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana y en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

gará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZÁLEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-004 542 38
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN EDICTO Nº 99-94

EL Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEXIS JAVIER ORTIZ CASTILLO**, vecino de METEPI, Corregimiento de YAVIZA Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-39-900, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1954, según plano aprobado Nº 501-07-0327, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 75 Hás + 815 M2, ubicada en METEPI, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendida dentro de los siguientes límites:

NORTE: Eric Ortiz SUR: Ezequiel Ramírez y Eric Ortiz OESTE: José I. Perara ESTE: Camino acceso y Eva Tapia Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana y en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZÁLEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-004 543 72
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN EDICTO Nº 101-94

EL Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO CEDEÑO**, vecino de CANGLON, Corregimiento de YAVIZA Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-77-979, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-226, según plano aprobado Nº 501-01-0425, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Hás + 8347.80 M2, ubicada en CANGLON, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendida dentro de los siguientes límites:

NORTE: Isabel Castro SUR: Camino acceso, junto a comunal, Ricardo Cedeño, Manuel Rosa Martínez ESTE: Camino de acceso OESTE: Carretera Interamericana Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana y en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZÁLEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-004 544 11
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN EDICTO Nº 104-94

EL Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERNAN ORIEL DE GRACIA**, vecino de LA ARENITA, Corregimiento de LA PALMA Distrito de CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2638, según plano aprobado Nº 500-01-0390, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 104 Hás + 9170.06 M2, ubicada en LA ARENITA, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, comprendida dentro de los siguientes límites:

NORTE: Camino acceso SUR: Río Guayacillo ESTE: Río Sabana OESTE: Eduardo Rodríguez Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana y en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZÁLEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-004 544 79
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN EDICTO Nº 93-94

EL Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME ENRIQUE LORE**, vecino de LA ISLETA, Corregimiento de

YAVIZA Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-4-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-25, según plano aprobado Nº 501-07-0422, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás + 7832.20 M2, ubicada en LA ISLETA, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendida dentro de los siguientes límites:

NORTE: Alfredo Palacio y Río Chucunaque SUR: Amanda Loré ESTE: Río Chucunaque OESTE: Alfredo Palacio y El Cedral Moreno Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana y en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZÁLEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc
L-004 542 63
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 - DARIEN EDICTO Nº 94-94

EL Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARMANDO ENRIQUE LORE**, vecino de LA ISLETA, Corregimiento de YAVIZA Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-503-295, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2589, según plano aprobado Nº 501-07-0421, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con

una superficie de 28 Hás. + 5913 00 M2, ubicada en LA ISLETA, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elodoro Moreno y Jaime E. Loré
SUR: Alfredo Palacios y Dídimo Cansal
ESTE: Río Chucunake
OESTE: Elodoro Moreno y Alfredo Palacios

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 004.543.48
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 92-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LETICIA PITI DE LORE**, vecino de LA ISLETA, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-336-727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2584, según plano aprobado Nº 501-07-0419, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Hás. + 9892 30 M2, ubicada en LA ISLETA, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salvia De la Rosa
SUR: Nieve Morales y Aquilino Centeno
ESTE: Alfredo Moreno y

Manuel Mosquera
OESTE: Río Chucunake
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.
ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 004.542.91
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 95-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO A. ORTEGA**, vecino de SANSON, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-247-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2052, según plano aprobado Nº 501-07-0342, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Hás. + 1610 M2, ubicada en SANSON, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo De León, Julia Borja, Manuel María Frios, Enrica Vergara

SUR: Río Sansón, Antonio Ramírez, Miguel Reyes
ESTE: Isidro Mendoza, Antonio Ramírez, Ernesto López, José Vásquez, Norberto Cortez

OESTE: Camino de acceso
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y

copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.
ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 004.543.30
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 98-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN LOMBARDY**, vecino de SANSONCITO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-107-179, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-312, según plano aprobado Nº 501-07-0418, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Hás. + 2938 25 M2, ubicada en SANSONCITO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Saavedra
SUR: Julio Díaz y camino de acceso
ESTE: Camino de acceso
OESTE: Carretera Panamericana

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 004.543.64
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 90-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUSEBIO ASPRILLA**, vecino de LA LOMA, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de PCHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-30-946, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-033, según plano aprobado Nº 500-01-0405, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 54 Hás. + 6656 00 M2, ubicada en LA LOMA, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Panamericana

SUR: Iluminada Rodríguez

ESTE: Luis Ortega

OESTE: Eugenio García

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.
ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 004.544.03
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 103-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ATANACIO DOMINGUEZ**, vecino de PORTUCHAO ABAJO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-30-116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1926, según plano aprobado Nº 501-07-0392, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Hás. + 6315 50 M2, ubicada en PORTUCHAO ABAJO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Portuchao

SUR: Rubén Mendoza

ESTE: Marcelino González

OESTE: Jacobo Zúñiga y

Edilia Miranda, vereda

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 004.544.53
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 103-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMINIO CUBILLAS**, vecino de

METEPI, Corregimiento de

YAVIZA Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2203, según plano aprobado Nº 501-07-0358, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 4493.88 M2, ubicada en METETI, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal Meteti
SUR: Robustiano Méndez
ESTE: Jerónimo Cubillas
OESTE: Robustiano Méndez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc.
L-004.545.00
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 105-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GARISEL GOMEZ DESAAVEDRA**, vecino de ALTO DEL CRISTO, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-1491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1534, según plano aprobado Nº 501-01-0426, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 54 Hás. + 6192.69 M2, ubicada en ALTO DEL CRISTO, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de acceso
SUR: Camino de acceso
ESTE: Luis Rivera
OESTE: Carretera Panamericana

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 13 días del mes de octubre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc.
L-00546802
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 107-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAUL VALLARINO PEREZ**, vecino de EL TIRO, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-138-43, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-948, según plano aprobado Nº 501-01-0250, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Hás. + 5609.34 M2, ubicada en EL TIRO, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicomedes Sois
SUR: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, camino acceso
ESTE: Carretera Panamericana
OESTE: Río Sabana

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 13 días del mes de octubre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc.
L-00546844
Unica publicación R

respondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 13 días del mes de octubre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc.
L-00546844
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 108-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN MUÑOZ DELGADO**, vecino de METETI, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-160, según plano aprobado Nº 51-07-0076, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 107 Hás. + 8861.99 M2, ubicada en METETI ARRIBA, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adón García, Jenerino Domínguez
SUR: Río Meteti
ESTE: Anselmo Vargas, Luis Ovando, Jerónimo Cubilla
OESTE: Vicente Herrera y Jerónimo Domínguez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 13 días del mes de octubre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc.
L-005467.71
Unica publicación R

ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc.
L-005467.97
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 109-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS FERNANDEZ GONZALEZ Y ALBERTO GONZALEZ REPRESENTANTE RAQUILDA GONZALEZ DE GONZALEZ**, vecino de PUNULOSO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-120-259, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1960, según plano aprobado Nº 51-07-0249, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Hás. + 8743.66 M2, ubicada en PUNULOSO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cirilo Domínguez, Miquiades González
SUR: Luis González, camino de acceso, Carretera Panamericana
ESTE: Noé Quintero, Pablo Meia, Cirilo Domínguez
OESTE: Marco Miranda, Luis González, José María Cedeño, Alberto González

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 13 días del mes de octubre de 1994.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc.
L-005467.71
Unica publicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1**

EDICTO Nº 457-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRUNA CANTO**, vecino (a) de LAS LOMAS, Corregimiento de LAS LOMAS Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-31-280, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-32032, según plano aprobado Nº 407-03-12234, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 92 Hás. + 3988.06 M2, ubicada en ALTO DE GUABO, Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Montero, Melanio Gutiérrez, Quebrada Guabo, Domingo Patiño, Cleofe Medina V., Quintín Muñoz.
SUR: Camino hacia Veladero, y Los Angeles, Martiniano Cabañero.
ESTE: Quintín Muñoz.
OESTE: Alcenio Santiago, Quebrada Guabo, José Montero.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de septiembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.01478
Unicpublicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1**
EDICTO Nº 514-94
El Suscrito funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO PALMA QUEIL**, vecino (a) de ALGARROBOS, Corregimiento de TINAJAS Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35748, según plano aprobado Nº 406-07-12622, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Hás. + 5150.02 M2, ubicada en TINAJAS, Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Belmiro Sura
SUR: Lucio Quil G., servidumbre, Río Majagua
ESTE: Antonio Espinosa Quil
OESTE: Belmiro Sura, Río Majagua

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de octubre de 1994.

Tec. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L-32645886
Unicpublicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1**
EDICTO Nº 518-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABDIEL ADRIAN CASTILLO ALVAREZ**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal

Nº 4-104-780, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35159, según plano aprobado Nº 405-03-12682, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 3012.62 M2, ubicado en COCHEA ABAJO, Corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana B. Alvaez de Castillo
SUR: Matilde Medina
ESTE: Quebrada Bonita, Nicolsa Elias Cano G., Matilde Medina
OESTE: Camino hacia Las Lomas y a Dolega, Ana B. Alvaez de Castillo

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de octubre de 1994.

Tec. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-32610475
Unicpublicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1**
EDICTO Nº 519-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUGENIO NUÑEZ CASTILLO**, vecino (a) de CORDILLERA, Corregimiento de CORDILLERA Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0164, según plano aprobado Nº 420-03-12795, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1

Hás. + 9710.70 M2, ubicada en CORDILLERA, Corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Sura
SUR: Qda. Grande, Heriberto Montenegro
ESTE: Carretera Cuesta de Piedra, Cordillera Abajo
OESTE: Qda. Grande

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 31 días del mes de octubre de 1994.

Tec. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L-32612532
Unicpublicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-CHIRIQUI**
EDICTO Nº 520-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE DEL CARMEN ATENCIO**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-188, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31039, la adjudicación a Título oneroso de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 1744.40 M2, ubicada en MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otros lotes
SUR: José Anarado V.
ESTE: Vidal Benita
OESTE: Camino hacia Manaca Civilim José Medina Serrano

Con una superficie de 0 Hás. + 1.498.53 M2, ubicada en MANACA NORTE

Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Colorado Viejo
SUR: Camino a otros lotes
ESTE: Vidal Benita
OESTE: José Medina Serrano

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 31 días del mes de octubre de 1994.

Tec. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-32612582
Unicpublicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1**

EDICTO Nº 521-94

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN JOSE PEÑA ALVAREZ**, vecino (a) de VILLA UNIVERSITARIA, Corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-1057, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0110, según plano aprobado Nº 402-05-12737, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 1744.40 M2, ubicado en GUAYABAL, Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raymundo Atencio Pinto, carretera a Santa Rita
SUR: Reimundo Atencio Rivera
ESTE: Carretera a Guayabal
OESTE: Brazo Prieto

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de noviembre de 1994.

TEC. OLVARDO MARTINEZ
Funcionario
Sustanciadador a. l.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32616439
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 522-94

El Suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN ANTONIO QUINTERO SANCHEZ**, vecino (a) de PALO GRANDE, Corregimiento de PALO GRANDE Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35136, según plano aprobado Nº 400-05-12776, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 6865.81 M2, ubicada en PALO GRANDE, Corregimiento de PALO GRANDE, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baudilia Quintero SUR: Elipido Quintero
ESTE: Camino a la playa OESTE: Ovidio Sánchez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

bilidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de noviembre de 1994.

TEC. OLVARDO MARTINEZ
Funcionario
Sustanciadador a. l.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32617833
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 523-94

El Suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERARDO ANTONIO ARAUZO RIOS**, vecino (a) de URBANIZACION LAS MORAS, Corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-2796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31825, según plano aprobado Nº 403-01-12297, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 6328.54 M2, ubicada en EL HATO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rodolfo Rubén Ferrazzuolo Scaifoy Eduina Marreros de Ferrazzuolo, Francisco Alberto Caballero

SUR: Eugenia Vigil de Ledezma
ESTE: Calle sin nombre hacia El Hato Centro, Gerardo Antonio Araúz Ríos, Ricaurte Ledezma.
OESTE: Eugenia Vigil de Ledezma

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de noviembre de 1994.

TEC. OLVARDO MARTINEZ
Funcionario
Sustanciadador a. l.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32623321
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 524-94

El Suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIO CAMARENA RODRIGUEZ**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0328, según plano aprobado Nº 405-05-12837, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Hás. + 7950.68 M2, ubicada en GUACA ARRIBA, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fideleida Espinoza Q. Santiago Noreno Q. Carmelo Espinoza Quiel
SUR: Francisco Martínez, Deyanira Serrano, Cruz Vargas

ESTE: Quebrada Grande, Deyanira Serrano, camino a San Pablo - Rovira
OESTE: Calleóna otras fincas, Francisco Martínez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de noviembre de 1994.

TEC. OLVARDO MARTINEZ
Funcionario
Sustanciadador a. l.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32628143
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 525-94

El Suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABUNDIO MORENO**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-2594, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0034, según plano aprobado Nº 406-02-12753, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 1737.79 M2, ubicada en DOS RIOS, Corregimiento de DOS RIOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Flores, camino a Dos Ríos, Barrancos SUR: Marcial Acosta Guerra
ESTE: Camino a Dos Ríos Abajo
OESTE: Quebrada Grande

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

TEC. OLVARDO MARTINEZ

Funcionario
Sustanciadador a. l.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32635857
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 526-94

El Suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN JOSE MORALES ABAJO**, vecino (a) de LLANO GRANDE ABAJO, Corregimiento de LAS LOMAS Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-30-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30168, según plano aprobado Nº 405-06-11212, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 0612.46 M2, ubicada en EL GORRO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebio Hernández, Víctor Méndez Gaitía
SUR: Olmedo Esquivel M., servidumbre, Víctor Méndez Gaitía
ESTE: Víctor Méndez Gaitía
OESTE: Eusebio Hernández, Olmedo Esquivel M.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de noviembre de 1994.

TEC. OLVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciadador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 32646701
Unica publicación R